



PNUMA

CDB

EL PROTOCOLO DE NAGOYA

En vías de aplicación

Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización en su primera reunión

**Pyeongchang, República de Corea
13 al 17 de octubre de 2014**



EL PROTOCOLO DE NAGOYA

En vías de aplicación

**Decisiones adoptadas por la
Conferencia de las Partes en el Convenio
sobre la Diversidad Biológica que
actúa como reunión de las Partes
en el Protocolo de Nagoya sobre
Acceso a los Recursos Genéticos y
Participación Justa y Equitativa en
los Beneficios que se Deriven de su
Utilización en su primera reunión**

**Pyeongchang, República de Corea
13 al 17 de octubre de 2014**

Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica.
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
413 St. Jacques Street West, Suite 800
Montreal, Quebec, Canadá H2Y 1N9
Teléfono: +1 (514) 288 2220
Fax: +1 (514) 288 6588
Correo electrónico: secretariat@cbd.int
Sitio web: www.cbd.int/abs y absch.cbd.int/

Derechos de autor© 2016 Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica.
Todos los derechos reservados.
Impreso en Canadá
ISBN: 978-9292256326 para impresión y 978-9292256333 para Internet

Las designaciones empleadas y la presentación de los textos en esta publicación no implican que la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica manifieste ninguna clase de opiniones relativas a la condición jurídica de cualquier país, territorio, ciudad o área o de sus autoridades ni acerca de la delimitación de sus fronteras o límites territoriales.

Se autoriza la reproducción total o parcial para fines educativos o ajenos al lucro sin ningún otro permiso del titular de los derechos, a condición de que se indique la fuente de la que proviene. La Secretaría del Convenio agradecería que se le remitiera un ejemplar de cualquier texto cuya fuente haya sido la presente publicación.

Registro del catálogo local:

Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización en su primera reunión en Pyeongchang, República de Corea, del 13 al 17 de octubre de 2014.

Resumen: "Esta publicación contiene el texto de las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización en su primera reunión, celebrada en Pyeongchang, República de Corea, del 13 al 17 de octubre de 2014." — Proporcionado por el editor.

978-9292256326 para impresión y 978-9292256333 para Internet

1. Conservación de la diversidad biológica – Leyes y legislación 2. Diversidad biológica – Cooperación internacional 3. Protección del medio ambiente – Cooperación internacional 4. Recursos de germoplasma – Leyes y legislación
I. Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992). II. Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización (2014: Pyeongchang, República de Corea). III. Naciones Unidas.
K3488 .A5 2016

Si desea obtener más información diríjase a la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

ÍNDICE

Prólogo	v
NP-1/1. Reglamento para las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya.....	1
NP-1/2. El Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios e intercambio de información (artículo 14)	2
NP-1/3. Vigilancia y presentación de informes (artículo 29).....	9
NP-1/4. Procedimientos de cooperación y mecanismos institucionales para promover el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo de Nagoya y para tratar los casos de incumplimiento	33
NP-1/5. Cláusulas contractuales modelo, códigos de conducta voluntarios, directrices y prácticas óptimas y estándares (artículos 19 y 20).....	41
NP-1/6. Cuestiones relativas al mecanismo financiero	42
NP-1/7. Movilización de recursos para la aplicación del Protocolo de Nagoya...	45
NP-1/8. Medidas para brindar asistencia para la creación de capacidades y el desarrollo de capacidades (artículo 22).....	47
NP-1/9. Medidas para aumentar la concienciación acerca de la importancia de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados (artículo 21).....	75
NP-1/10. Necesidad de un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios y modalidades para dicho mecanismo (artículo 10).....	86
NP-1/11. Mejoramiento de la eficiencia de las estructuras y los procesos en virtud del Convenio y sus Protocolos: Órgano Subsidiario sobre la Aplicación	87
NP-1/12. Mejoramiento de la eficiencia de las estructuras y los procesos en virtud del Convenio y sus Protocolos: reuniones concurrentes de la Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en los Protocolos	88
NP-1/13. Presupuesto por programas para el bienio siguiente a la entrada en vigor del Protocolo de Nagoya.....	90

EL PROTOCOLO DE NAGOYA

En vías de aplicación

Prólogo

El Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica se adoptó el 29 de octubre de 2010 en Nagoya, Japón. Entró en vigor el 12 de octubre de 2014, por lo que la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo (COP-MOP) se celebró en forma concurrente con la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio en Pyeongchang, República de Corea, del 13 al 17 de octubre de 2014. Este folleto contiene las decisiones adoptadas en esa reunión.

La entrada en vigor del Protocolo de Nagoya también significa que la primera parte de la Meta 16 de Aichi del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 también se ha alcanzado. La Meta 16 de Aichi establece que, para 2015, el Protocolo de Nagoya estará en vigor y en funcionamiento, conforme a la legislación nacional. Dado que ahora comienza el arduo trabajo de aplicar el Protocolo y ponerlo en funcionamiento, las decisiones adoptadas por las Partes en el Protocolo en su primera reunión nos han puesto en marcha hacia su aplicación.

Una de las principales herramientas para poner en funcionamiento el Protocolo es el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios (APB). En la decisión NP-1/2, las Partes reconocieron el papel fundamental del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios (APB) para permitir el intercambio de información y ofrecer seguridad jurídica, claridad y transparencia en la aplicación del Protocolo de Nagoya. Adoptaron las modalidades de operación del Centro de Intercambio de Información sobre APB y establecieron un comité asesor oficioso para asistir al Secretario Ejecutivo en la puesta en marcha del Centro de Intercambio de Información sobre APB.

Un resultado importante de la primera reunión de las Partes en el Protocolo fue la adopción, en la decisión NP-1/4, de procedimientos de cooperación y mecanismos institucionales para promover el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo y para tratar los casos de incumplimiento. Entre otras cosas, la decisión establecía la creación de un Comité de Cumplimiento compuesto por 15 integrantes designados por las Partes, además de dos representantes de comunidades indígenas y locales en calidad de observadores.

Los medios para apoyar la aplicación incluyen la creación de capacidad y el aumento de la concienciación. El artículo 22 del Protocolo de Nagoya establece que las Partes cooperarán para crear capacidades, desarrollar capacidades y fortalecer los recursos humanos y las capacidades institucionales para aplicar el Protocolo de manera efectiva en las Partes que son países en desarrollo y Partes con economías en transición. En la decisión NP-1/8, las Partes adoptaron un marco estratégico para la creación y el

desarrollo de capacidades en apoyo a la aplicación efectiva del Protocolo. En esta decisión se invita a las Partes, otros Gobiernos, comunidades indígenas y locales y organizaciones pertinentes a que desarrollen y lleven a cabo actividades de creación y desarrollo de capacidad en consonancia con el marco estratégico. Se estableció un comité asesor oficioso con el fin de brindar asesoramiento al Secretario Ejecutivo en asuntos de importancia para la evaluación de la eficacia del marco estratégico.

El artículo 21 del Protocolo de Nagoya establece que cada Parte adoptará medidas para aumentar la concienciación acerca de la importancia de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos y de las cuestiones conexas de acceso y participación en los beneficios. En la decisión NP-1/9 las Partes adoptaron una estrategia de aumento de la concienciación para el Protocolo de Nagoya con el objetivo de proporcionar un enfoque sistemático y coherente para ayudar a las Partes a aplicar el artículo 21.

También en relación con la creación de capacidad, las Partes desarrollaron orientación para el mecanismo financiero, que se transmitió al Fondo para el Medio Ambiente Mundial en la decisión XII/30 de la Conferencia de las Partes en el Convenio.

Además, la decisión NP-1/7 apoya la integración de la movilización de recursos para la aplicación del Protocolo en la labor sobre movilización de recursos en el marco del Convenio. Se alienta a las Partes a incluir la consideración de la movilización de recursos para el Protocolo como parte de su proceso de planificación respecto de la aplicación del Protocolo, en particular mediante la integración de dichas consideraciones en sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica. Se pide a la Secretaría que considere la movilización de recursos para el Protocolo en sus actividades de apoyo a las Partes para la aplicación de la Estrategia de movilización de recursos, incluido el desarrollo de herramientas de orientación y materiales de capacitación para asistir a las Partes en la movilización de recursos financieros, técnicos y humanos con el fin de aplicar el Protocolo.

En la decisión NP-1/10, las Partes acordaron avanzar en las deliberaciones acerca de la necesidad y modalidades de un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios en el contexto del artículo 10 del Protocolo. Invitaron a presentar opiniones acerca de un conjunto de asuntos pertinentes para el artículo 10 del Protocolo y pidieron al Secretario Ejecutivo que encargara un estudio. Las Partes también acordaron convocar una reunión de expertos para examinar el estudio y la síntesis de opiniones presentadas con miras a lograr un entendimiento común sobre las áreas que requieren un examen más profundo. El resultado de esta labor se presentará para su consideración por la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya.

Con respecto a los artículos 19 y 20 del Protocolo sobre “cláusulas contractuales modelo” y “códigos de conducta, directrices y prácticas óptimas y/o estándares”, respectivamente, adoptaron la decisión NP-1/5, en la que alentaban a presentar al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios las herramientas desarrolladas en virtud de los artículos 19 y 20. También alentaron la actualización de

las herramientas pertinentes para los artículos 19 y 20 que se hubieran desarrollado con anterioridad al Protocolo. Las Partes también decidieron evaluar el empleo de las herramientas pertinentes para los artículos 19 y 20, además de leyes consuetudinarias, protocolos comunitarios y procedimientos de las comunidades indígenas y locales durante cuatro años tras la entrada en vigor del Protocolo y conjuntamente con su primera evaluación y examen.

En la decisión NP-1/3, las Partes adoptaron directrices y el formato para presentar los informes nacionales provisionales sobre las medidas adoptadas para aplicar el Protocolo. Asimismo, la decisión establece que los informes nacionales provisionales deben presentarse con 12 meses de antelación a la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya. Con respecto al tema de la aplicación y puesta en práctica del Protocolo, las Partes acordaron que el Órgano Subsidiario de Aplicación establecido por las Partes en el Convenio también trabajaría para el Protocolo.

En resumen, el progreso alcanzado en esta primera reunión de las Partes en el Protocolo creó una base sólida para apoyar la aplicación efectiva del Protocolo. De ahora en adelante, el desafío consistirá en convertir las palabras en acciones que promuevan no sólo el acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios que se deriven de su utilización, sino también la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.



Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización en su primera reunión

NP-1/1. Reglamento para las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,

Tomando nota de que, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 26 del Protocolo, el reglamento para las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio se aplicará, *mutatis mutandis*, en el marco del Protocolo, salvo que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo decida otra cosa por consenso,

Decide por consenso que:

a) Cuando el artículo 21 del reglamento para las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio se aplique a las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, dicho artículo se complementará, de acuerdo con el párrafo 3 del artículo 26 del Protocolo, con el párrafo siguiente:

“Cuando un miembro de la Mesa de la Conferencia de las Partes en el Convenio que represente a una Parte en el Convenio pero que, en ese momento, no sea Parte en el Protocolo, sea sustituido por un miembro elegido por las Partes en el Protocolo de entre ellas, el mandato del miembro sustituto expirará en la misma fecha en que expiraría el mandato del miembro de la Mesa que sustituye”.

b) Cuando la Conferencia de las Partes en el Convenio enmiende el reglamento para sus reuniones, esas enmiendas se aplicarán, *mutatis mutandis*, a las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, a menos que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo decida otra cosa.

NP-1/2. El Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios e intercambio de información (artículo 14)

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,

Poniendo de relieve que el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios cumple un papel fundamental de apoyo a la seguridad jurídica, la claridad y la transparencia en la aplicación del Protocolo de Nagoya, en particular para el acceso a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos, la vigilancia de la utilización de los recursos genéticos y la facilitación del cumplimiento,

Advirtiendo que el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios cumple un papel de apoyo al intercambio de información para ayudar a las Partes en la creación y el desarrollo de capacidad para la aplicación del Protocolo de Nagoya,

Recordando el párrafo 2 del artículo 14 del Protocolo de Nagoya, que especifica el tipo de información que han de proporcionar las Partes al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, y *recordando asimismo* el artículo 24, que alienta a los Estados que no son Partes a aportar información adecuada al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios,

Recordando además el párrafo 2 del artículo 12 del Protocolo de Nagoya, que dispone que las Partes, con la participación efectiva de las comunidades indígenas y locales correspondientes, establecerán mecanismos para informar a los posibles usuarios de conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos acerca de sus obligaciones, incluidas las medidas disponibles en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios con respecto al acceso y la participación justa en los beneficios que se deriven de la utilización de esos conocimientos,

Reconociendo la importancia de posibilitar la participación activa de las comunidades indígenas y locales en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios a efectos del intercambio de información sobre conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos, en los casos que corresponda,

Expresando su agradecimiento al comité asesor oficioso por la orientación técnica brindada con respecto a la resolución de problemas técnicos surgidos durante la fase experimental del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios,

1. *Acoge con beneplácito* los progresos logrados por el Secretario Ejecutivo y la experiencia adquirida en la ejecución de la fase experimental del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios y la realización de las actividades de creación de capacidad para dicho Centro, y *observa* que se requieren esfuerzos adicionales del Secretario Ejecutivo y de las Partes para avanzar en cuestiones pendientes y aprender de la experiencia en la utilización del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios y la aplicación del Protocolo;

2. *Decide* establecer un comité asesor oficioso para asistir al Secretario Ejecutivo en la puesta en marcha del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios y para brindar orientaciones técnicas respecto a la resolución de problemas técnicos y prácticos que surjan en el desarrollo continuo del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios. El comité asesor oficioso estará conformado por quince expertos, en su mayoría de las Partes, que serán seleccionados de entre candidatos designados por las Partes, tomando en cuenta el equilibrio geográfico, la experiencia pertinente y la participación en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

3. *Decide* que el comité asesor oficioso celebrará por lo menos una reunión en el próximo período entre sesiones, así como deliberaciones oficiosas en línea, según sea necesario, y abordará cuestiones técnicas relacionadas con comentarios y sugerencias recibidos, incluidas cuestiones referidas al certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente y el comunicado del punto de verificación, e informará sobre los resultados de su labor a la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya;

4. *Adopta* las modalidades de funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios que se anexan a la presente decisión;

5. *Pide* al Secretario Ejecutivo que continúe perfeccionando las modalidades de funcionamiento, tomando en cuenta los progresos logrados, el asesoramiento brindado por el comité asesor oficioso y los comentarios y sugerencias que se reciban respecto a la puesta en marcha y el funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, en particular los que se reciban de las Partes, para consideración de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya;

6. *Decide* considerar la periodicidad con la que se revisará la puesta en marcha y el funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios en la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya;

7. *Pide* al Secretario Ejecutivo que ponga en marcha el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, según los recursos

disponibles, y de conformidad con las modalidades de funcionamiento y los comentarios y sugerencias que se reciban, en particular los que se reciban de las Partes;

8. *Exhorta* a las Partes e *invita* a Estados que no son Partes a que designen un punto focal nacional, una o más autoridades nacionales competentes, una autoridad de publicación designada por el punto focal nacional sobre acceso y participación en los beneficios y, si fuera necesario, uno o más usuarios nacionales autorizados para el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios designados por la autoridad de publicación;

9. *Insta* a las Partes a que proporcionen lo antes posible al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios toda la información obligatoria según lo dispuesto por el Protocolo de Nagoya y a que sigan aportando comentarios y sugerencias al Secretario Ejecutivo sobre la puesta en marcha y el funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

10. *Invita* a Estados que no son Partes, organizaciones internacionales, comunidades indígenas y locales e interesados directos pertinentes a proporcionar información pertinente al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios y a aportar comentarios y sugerencias al Secretario Ejecutivo sobre la puesta en marcha y el funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

11. *Invita* a las Partes y a Estados que no son Partes, organizaciones internacionales, bancos regionales de desarrollo y otras instituciones financieras a brindar recursos financieros para permitir que las Partes participen activamente en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

12. *Pide* al Secretario Ejecutivo que promueva el uso del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios para apoyar la creación de capacidad para la aplicación del Protocolo;

13. *Pide asimismo* al Secretario Ejecutivo que prepare un informe sobre los progresos logrados en la puesta en marcha y el funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, y que proporcione información sobre costos operativos, tales como requerimientos de financiación y recursos adicionales, así como información sobre la colaboración con instrumentos y organizaciones pertinentes para el intercambio de datos pertinentes, para su consideración por la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya.

*Anexo***MODALIDADES DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS*****A. Administración del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios por la Secretaría***

1. La Secretaría continuará poniendo en marcha y administrando el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios (APB), según lo estipulado en el artículo 14 y otras disposiciones pertinentes del Protocolo de Nagoya, como portal central y base de datos central basados en Internet, guiándose para ello en los principios de integración, transparencia y equidad, y desempeñará, entre otras, las siguientes funciones:

a) Permitir la presentación de información de manera sencilla, fácil de usar, eficiente, segura, flexible y funcional;

b) Brindar acceso a la información de manera accesible, fácil de usar y entendible y con funciones de búsqueda, indicando claramente para cada registro si fue presentado por una Parte o por un Estado que no es Parte, a fin de garantizar la seguridad jurídica, la claridad y la transparencia;

c) Diseñar el Centro de Intercambio de Información sobre APB de manera que sea interoperable y facilite el intercambio de información con otras bases de datos y sistemas, en particular con las bases de datos de las Partes, así como con las bases de datos de otros instrumentos y organizaciones;

d) Garantizar la seguridad de la base de datos y su contenido;

e) Brindar formatos comunes para la presentación de información al Centro de Intercambio de Información sobre APB, según proceda, distinguiendo a la vez entre información obligatoria e información opcional sin perjuicio de la protección de la información confidencial;

f) Revisar los formatos comunes y roles de usuarios existentes y desarrollar otros, según sea necesario, garantizando la coherencia e interoperabilidad con la información ingresada empleando los formatos comunes existentes;

g) Habilitar el funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre APB en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

h) Utilizar, según proceda, vocabularios controlados, que serán traducidos a los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, para facilitar el ingreso y la recuperación de información y para facilitar la capacidad de búsqueda de registros en todos los idiomas;

i) Utilizar metadatos sobre cada registro (esto es, identificadores descriptivos como nombre, fecha, autor, etc.), a fin de facilitar el registro y la recuperación de información;

j) Permitir la utilización de un mecanismo para modificar o actualizar información, preservando a la vez la seguridad jurídica, la claridad y la transparencia, particularmente en el caso de permisos o sus equivalentes que constituyen certificados de cumplimiento reconocidos internacionalmente. En tales casos, el permiso original o su equivalente que constituye un certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente deberá archivar y su estado se reflejará en el registro;

k) Emplear identificadores exclusivos generados a través del Centro de Intercambio de Información sobre APB para buscar y recuperar información sobre certificados de cumplimiento reconocidos internacionalmente;

l) Ofrecer, a pedido de los interesados, un mecanismo fuera de línea para que las Partes registren información nacional en el Centro de Intercambio de Información sobre APB, así como para facilitar el acceso fuera de línea a información contenida en el Centro de Intercambio de Información sobre APB;

m) Proporcionar a las Partes, cuando se lo soliciten, asistencia técnica oportuna para el registro y la recuperación de información, proporcionando también dicha asistencia a Estados que no son Partes, comunidades indígenas y locales y otros interesados directos, según proceda;

n) Ofrecer un mecanismo para aportar comentarios y sugerencias y realizar encuestas específicas sobre la puesta en marcha y el funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre APB;

o) Facilitar el intercambio de otra información conforme a las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;

p) Desempeñar otras funciones conforme lo solicite la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya.

2. Para desempeñar las funciones enumeradas en el párrafo anterior, la Secretaría solicitará asistencia al comité asesor oficioso, constituido y coordinado de manera transparente por el Secretario Ejecutivo, dedicado a brindar orientaciones técnicas y prácticas con respecto a la resolución de problemas que surjan en el proceso de desarrollo continuo del Centro de Intercambio de Información sobre APB.

3. El Centro de Intercambio de Información sobre APB brindará la posibilidad de recuperar información a los efectos de informar sobre sus actividades, así como la posibilidad de que las Partes puedan consultar información pertinente para el cumplimiento de sus obligaciones asumidas en virtud del artículo 29 del Protocolo de Nagoya, incluidos los siguientes datos:

a) La cantidad, distribución regional y tipos de registros publicados a través del Centro de Intercambio de Información sobre APB, incluida la cantidad de permisos o sus equivalentes que constituyen certificados de cumplimiento reconocidos internacionalmente, así como la disponibilidad de información en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

b) Mediciones y datos analíticos basados en el uso externo del Centro de Intercambio de Información sobre APB, como, por ejemplo, cantidad de visitantes, para ayudar a comprender el desempeño y la eficacia del sitio web.

B. Funciones de las Partes y los Estados que no son Partes con respecto al intercambio de información a través del Centro de Intercambio de Información sobre APB

4. En su interacción con el Centro de Intercambio de Información sobre APB, las Partes y los Estados que no son Partes habrán de:

a) Proporcionar al Centro de Intercambio de Información sobre APB metadatos que describan los datos primarios (por ejemplo, elementos que describan el contenido de una medida legislativa tomados de un vocabulario controlado) en uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, reconociendo a la vez que los datos primarios, que constituyen el contenido esencial del Centro de Intercambio de Información sobre APB (por ejemplo, una medida legislativa), podrán ser ingresados en el Centro de Intercambio de Información sobre APB en su idioma original, incluido en idiomas de las comunidades indígenas y locales;

b) Procurar brindar traducciones de cortesía a uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas de los datos primarios presentados al Centro de Intercambio de Información sobre APB;

c) En los casos que corresponda, posibilitar la participación activa de las comunidades indígenas y locales a efectos del intercambio de información sobre conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos;

d) No incluir datos confidenciales en la información que presenten, ya que toda información proporcionada al Centro de Intercambio de Información está disponible públicamente. Al publicar la información, la autoridad de publicación está confirmando que la información publicada no es confidencial.

5. El punto focal nacional sobre acceso y participación en los beneficios comunicará a la Secretaría la designación de la autoridad de publicación para el Centro de Intercambio de Información sobre APB. La autoridad de publicación tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Autorizar la publicación de todos los registros nacionales ingresados en el Centro de Intercambio de Información sobre APB y preparar borradores de registros, según corresponda;

b) Asegurar que la información proporcionada a través del Centro de Intercambio de Información sobre APB esté completa y actualizada, y sea pertinente y de carácter no confidencial;

6. La autoridad de publicación puede designar a uno o más usuarios nacionales autorizados, según sea necesario. La función de los usuarios nacionales autorizados será ayudar a las autoridades de publicación en la preparación de borradores de los registros nacionales.

NP-1/3. Vigilancia y presentación de informes (artículo 29)

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,

1. *Está de acuerdo* con las directrices y el formato para presentar el informe nacional provisional sobre la aplicación del Protocolo de Nagoya tal y como figuran en el anexo de la presente decisión;

2. *Pide* al Secretario Ejecutivo que dé a conocer las directrices y el formato para el informe nacional provisional a través del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, teniendo en cuenta la necesidad de evitar duplicar la información que ya esté disponible a través de dicho centro, y que incluya la opción de presentar información fuera de línea en el formato apropiado;

3. *Invita* a las Partes y a los Estados que no son Partes a proporcionar comentarios sobre las directrices y el formato para la presentación del informe nacional provisional, teniendo en cuenta las experiencias adicionales adquiridas en la aplicación del Protocolo de Nagoya;

4. *Pide* a las Partes que presenten un informe nacional provisional sobre el cumplimiento de las obligaciones que han asumido en virtud del Protocolo de Nagoya, y *acoge con beneplácito* la información pertinente que presenten los Estados que no son Partes:

- a) En un idioma oficial de las Naciones Unidas,
- b) A través del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios,
- c) Con 12 meses de antelación a la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya.

5. *Pide* al Secretario Ejecutivo que asista a las Partes para las cuales la presentación en línea del informe nacional provisional a través del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios sea técnicamente inviable, prestándoles su apoyo para presentarlos fuera de línea, y que luego los publique en dicho centro;

6. *Pide asimismo* al Secretario Ejecutivo que consolide la información contenida en los informes nacionales provisionales recibidos de las Partes y la información publicada en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios para que sea considerada por la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, como una contribución a la evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, conforme al artículo 31, y que ponga las presentaciones de los Estados que

no son Partes a disposición de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su tercera reunión;

7. *Decide* considerar la frecuencia de presentación de informes en su tercera reunión y seguir estudiando el formato de informe nacional, basándose en las opiniones y comentarios que reciba de las Partes y la experiencia adquirida;

8. *Pide* al Secretario e *invita* a las Partes, Estados que no son Partes y organizaciones pertinentes a que utilicen y tomen en cuenta los informes nacionales provisionales al realizar actividades de creación y desarrollo de capacidad en apoyo de la aplicación del Protocolo de Nagoya, y que apoyen las actividades de creación de desarrollo de capacidad para presentar los informes nacionales provisionales.

*Anexo I***DIRECTRICES PARA EL INFORME NACIONAL PROVISIONAL
SOBRE LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE NAGOYA**

El siguiente formato para la preparación del informe nacional provisional sobre la aplicación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios requerido por su artículo 29 consiste en una serie de preguntas que se basan en aquellas disposiciones del Protocolo que establecen obligaciones para las Partes en el Protocolo. Estas preguntas son de carácter obligatorio y se identifican con un asterisco.

Además, hay algunas preguntas que no se basan estrictamente en las disposiciones del Protocolo y que son de carácter voluntario. Se incluyen en el formato de presentación de informes con el fin de contribuir a la evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo en el contexto del artículo 31 y de identificar desafíos y dificultades en la aplicación del Protocolo, así como de decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya (COP-MOP).

Tanto para las Partes como aquellos Estados que no son Partes, el informe nacional provisional puede ser una herramienta útil para evaluar el nivel de aplicación del Protocolo de Nagoya, así como para identificar carencias y necesidades en términos de capacidad. Además, asistirá a la COP-MOP en el examen periódico de la aplicación del Protocolo de Nagoya y en la adopción, con arreglo a su mandato, de las decisiones que sean necesarias para promover su aplicación efectiva, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 26.

La información presentada a través del informe nacional provisional también podría servir para que los países intercambiaran experiencias, desafíos y soluciones en relación con la aplicación del Protocolo de Nagoya. En este sentido, el informe nacional provisional podría ser una valiosa herramienta para la creación y el desarrollo de capacidades para la aplicación del Protocolo de Nagoya y para diseñar actividades de creación de capacidad con mayor eficacia. La finalidad del formato es minimizar la carga que puede suponer para los países la labor de presentación de informes, y por lo tanto las preguntas son simples (normalmente del tipo que se contestan con sí o no). Generalmente, a continuación de estas preguntas figuran campos de texto donde se alienta a los países a proporcionar detalles sobre las medidas adoptadas, así como a informar sobre dificultades y desafíos en la aplicación de disposiciones específicas del Protocolo, y a brindar mayor información sobre el tema mediante enlaces a registros existentes del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios (Centro de Intercambio de Información sobre APB) o sitios web o adjuntando documentos. Esto brinda una oportunidad para identificar buenas prácticas y limitaciones en la aplicación del Protocolo de Nagoya.

A fin de evitar duplicaciones en la presentación de información y utilizar al máximo la información ya disponible a través del Centro de Intercambio de Información sobre APB, se daría a los países la posibilidad de establecer enlaces entre registros nacionales y de referencia existentes en el Centro de Intercambio de Información sobre APB publicados por la autoridad de publicación y las distintas secciones del informe

nacional provisional, si así lo desean. De lo contrario, al consolidar información para que sea considerada por la COP-MOP, además de la información contenida en el informe nacional provisional, la Secretaría incluirá la información pertinente ya publicada en el Centro de Intercambio de Información sobre APB.

Aunque no hay un límite para la extensión del texto que se puede agregar en estos campos, a fin de contribuir al examen y la síntesis de la información en los informes, se pide a quienes respondan que sus respuestas sean lo más pertinentes y breves que sea posible.

Se invita a los países a que presenten cualquier otra información en la sección provista al final del formato de presentación de informes. El Secretario Ejecutivo agradece cualquier comentario sobre la idoneidad de las preguntas y las dificultades en responderlas, así como cualquier otra recomendación sobre cómo pueden mejorarse estas directrices para la presentación de informes.

Se recomienda a las Partes que procuren dar participación a todos los interesados directos pertinentes en la preparación del informe, para asegurar un enfoque participativo y transparente en su elaboración.

Los países deberían usar la versión en línea del formato, a menos que fuera técnicamente inviable, y presentar el informe a través del Centro de Intercambio de Información sobre APB asegurándose de que la información nacional existente en el Centro de Intercambio de Información sobre APB esté actualizada.

Solo si esto fuera técnicamente inviable, las Partes deberían recurrir a las presentaciones fuera de línea en el Centro de Intercambio de Información sobre APB. Las presentaciones fuera de línea deberían utilizar el formulario protegido que se puede descargar de dicho centro en formato MS Word. Se recomienda que los países envíen el informe por correo electrónico a la Secretaría (secretariat@cbd.int), y que incluyan una copia escaneada de la última página firmada por la autoridad de publicación del Centro de Intercambio de Información sobre APB. Posteriormente, el Secretario Ejecutivo ayudará a las Partes a dar a conocer su informe a través de dicho centro.

Anexo II
**INFORME NACIONAL PROVISIONAL SOBRE LA
 APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE NAGOYA**

País	
1. *País:	<Nombre del país>
General information	
2. *Persona de contacto:	<número de registro del centro de intercambio de información> <i>Indique el número de registro del mecanismo de facilitación del CDB que contiene esta información o, si no está registrada, adjunte un formato común de "Datos de contacto"¹.</i>

Estructuras institucionales para la aplicación del Protocolo	
3. *¿Ha dado su país a conocer la información en el Centro de Intercambio de Información sobre APB conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2?	<input type="checkbox"/> Sí <i>Si su respuesta es sí, proporcione el correspondiente resumen de las principales dificultades y desafíos encontrados respondiendo solamente a las preguntas 4-7.</i> <input type="radio"/> O <input type="checkbox"/> No <i>Sírvase proporcionar un resumen de las principales dificultades y desafíos encontrados y responda todas las preguntas siguientes.</i> <campo de texto> <i>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente: <número de registro del centro de intercambio de información></i>
4. *¿Ha adoptado su país medidas legislativas, administrativas y de política relacionadas con el APB?	<input type="checkbox"/> Sí <i>Si su respuesta es sí, proporcione más información.</i> <campo de texto> <input type="radio"/> O <input type="checkbox"/> No <i>Sírvase proporcionar un resumen de las principales dificultades y desafíos encontrados al adoptar esas medidas.</i>
5. *¿Ha designado su país un punto focal nacional conforme a lo dispuesto en el artículo 13?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <i>Sírvase proporcionar un resumen de las principales dificultades y desafíos encontrados para designar un punto focal nacional.</i> <campo de texto> <i>Use el campo de texto para proporcionar más información.</i> <campo de texto> <i>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente: <número de registro del centro de intercambio de información></i>

1 Todos los formatos comunes para el Centro de Intercambio de Información sobre APB están disponibles en <http://absch.cbd.int>.

<p>6. *¿Ha designado su país una o más autoridades nacionales competentes conforme a lo dispuesto en el artículo 13?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><i>Sírvase proporcionar un resumen de las principales dificultades y desafíos encontrados para designar una o más autoridades nacionales competentes.</i> <campo de texto></p> <p><i>Use el campo de texto para proporcionar más información.</i> <campo de texto></p> <p><i>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente:</i> <número de registro del centro de intercambio de información></p>
<p>7. *¿Ha dado su país a conocer en el Centro de Intercambio de Información sobre APB permisos o sus equivalentes emitidos en el momento del acceso como prueba de la decisión de otorgar el consentimiento fundamentado previo (CFP) y del establecimiento de condiciones mutuamente acordadas (CMA)?</p>	<p>No procede, ya que no se han establecido requisitos para el acceso. O</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><i>Sírvase proporcionar un resumen de las principales dificultades y desafíos encontrados al dar a conocer esta información.</i> <campo de texto></p> <p><i>Use el campo de texto para proporcionar más información.</i> <campo de texto></p> <p><i>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente:</i> <número de registro del centro de intercambio de información></p>
<p>8. ¿Ha dado su país a conocer en el Centro de Intercambio de Información sobre APB permisos o sus equivalentes que constituyan un certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2?</p>	<p>No procede, ya que no se han establecido requisitos para el acceso. O</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><i>Use el campo de texto para proporcionar más información.</i> <campo de texto></p> <p><i>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente:</i> <número de registro del centro de intercambio de información></p>
<p>9. *¿Ha designado su país uno o más puntos de control conforme a lo dispuesto en el artículo 17?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><i>Sírvase proporcionar un resumen de las principales dificultades y desafíos encontrados para designar uno o más puntos de control:</i> <campo de texto></p> <p><i>Use el campo de texto para proporcionar más información.</i> <campo de texto></p> <p><i>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente:</i> <número de registro del centro de intercambio de información></p>

10. Información adicional:	<p><i>Sírvase proporcionar un resumen de las principales dificultades y desafíos.</i> <campo de texto></p> <p><i>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente:</i> <número de registro del centro de intercambio de información></p> <p><i>y/o</i> <URL y nombre del sitio web></p> <p><i>y/o</i> <adjunto></p>
Medidas legislativas, administrativas o de política sobre acceso y participación en los beneficios (medidas de APB)	
Acceso a recursos genéticos (artículo 6)	
11. *¿Está el acceso a los recursos genéticos sujeto al CFP conforme al artículo 6.1?	<p><input type="checkbox"/> Sí <i>Si su respuesta es sí, sírvase completar las secciones 12 a 17.</i></p> <p><input type="checkbox"/> No <i>Si su respuesta es no, sírvase proporcionar más información, incluyendo si hay algún otro sistema en funcionamiento en relación con el acceso a recursos genéticos.</i> <campo de texto></p> <p><i>Use el campo de texto para proporcionar más información.</i> <campo de texto></p> <p><i>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente:</i> <número de registro del centro de intercambio de información></p>
12. *¿Tiene su país normas y procedimientos justos y no arbitrarios sobre el acceso a recursos genéticos conforme a lo dispuesto en el artículo 6.3 b)?	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <i>Use el campo de texto para proporcionar más información.</i> <campo de texto></p> <p><i>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente:</i> <número de registro del centro de intercambio de información></p>
13. *¿Brinda su país información sobre cómo solicitar el CFP conforme a lo dispuesto en el artículo 6.3 c)?	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <i>Use el campo de texto para proporcionar más información.</i> <campo de texto></p> <p><i>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente:</i> <número de registro del centro de intercambio de información></p>
14. *¿Prevé su país la emisión de una decisión por escrito clara y transparente de una autoridad nacional competente conforme a lo dispuesto en el artículo 6.3 d)?	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <i>Use el campo de texto para proporcionar más información.</i> <campo de texto></p> <p><i>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente:</i> <número de registro del centro de intercambio de información></p>

<p>15. *¿Prevé su país la emisión de un permiso o su equivalente al momento de acceso conforme a lo dispuesto en el artículo 6.3 e)?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí O <input type="checkbox"/> No</p> <p><i>Use el campo de texto para proporcionar más información.</i> <campo de texto></p> <p><i>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente:</i> <número de registro del centro de intercambio de información></p>
<p>16. Sírvase proporcionar el número de permisos o sus equivalentes dados a conocer a través del Centro de Intercambio de Información sobre APB desde la entrada en vigor del Protocolo en su país.</p>	<p><valor numérico></p> <p><i>Use el campo de texto para proporcionar más información.</i> <campo de texto></p> <p><i>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente:</i> <número de registro del centro de intercambio de información></p>
<p>17. *¿Tiene su país normas y procedimientos claros para requerir y establecer condiciones mutuamente acordadas (CMA) conforme a lo dispuesto en el artículo 6.3 g)?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí O <input type="checkbox"/> No</p> <p><i>Use el campo de texto para proporcionar más información.</i> <campo de texto></p> <p><i>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente:</i> <número de registro del centro de intercambio de información></p>
<p>18. Beneficios que la utilización de los recursos siguientes ha aportado desde la entrada en vigor del Protocolo en su país:</p>	<p><input type="checkbox"/> Recursos genéticos</p> <p><input type="checkbox"/> Beneficios monetarios: <campo de texto></p> <p><input type="checkbox"/> Beneficios no monetarios: <campo de texto></p> <p><input type="checkbox"/> Conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos</p> <p><input type="checkbox"/> Beneficios monetarios: <campo de texto></p> <p><input type="checkbox"/> Beneficios no monetarios: <campo de texto></p> <p><i>Use el campo de texto para proporcionar más información.</i> <campo de texto></p> <p><i>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente:</i> <número de registro del centro de intercambio de información></p>
<p>19. Información adicional:</p>	<p><i>Sírvase proporcionar un resumen de las principales dificultades y desafíos encontrados.</i> <campo de texto></p> <p><i>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente:</i> <número de registro del centro de intercambio de información></p> <p>y/o <URL y nombre del sitio web></p> <p>y/o <adjunto></p>

Participación justa y equitativa en los beneficios (artículo 5)	
<p>20. *¿Ha adoptado su país medidas legislativas, administrativas o de política para aplicar el artículo 5.1 que dispone que los beneficios que se deriven de la utilización de recursos genéticos, así como las aplicaciones y comercializaciones subsiguientes, se compartirán de manera justa y equitativa con la Parte que aporta dichos recursos que sea el país de origen de dichos recursos o una Parte que haya adquirido los recursos genéticos de conformidad con el Convenio?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><i>Use el campo de texto para proporcionar más información.</i></p> <p><campo de texto></p> <p><i>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente: <número de registro del centro de intercambio de información></i></p>
<p>21. *¿Ha adoptado su país medidas legislativas, administrativas o de política con miras a asegurar que los beneficios que se deriven de la utilización de recursos genéticos que están en posesión de comunidades indígenas y locales, de conformidad con las leyes nacionales respecto a los derechos establecidos de dichas comunidades indígenas y locales sobre estos recursos genéticos, se compartan de manera justa y equitativa con las comunidades en cuestión, sobre la base de condiciones mutuamente acordadas conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><i>Use el campo de texto para proporcionar más información.</i></p> <p><campo de texto></p> <p><i>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente: <número de registro del centro de intercambio de información></i></p>

<p>22. *¿Ha adoptado su país medidas legislativas, administrativas o de política para que los beneficios que se deriven de la utilización de conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos se compartan de manera justa y equitativa con las comunidades indígenas y locales poseedoras de dichos conocimientos conforme a lo dispuesto en el artículo 5.5?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Use el campo de texto para proporcionar más información. <campo de texto></p> <p>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente: <número de registro del centro de intercambio de información></p>
<p>23. Información adicional:</p>	<p>Sírvase proporcionar un resumen de las principales dificultades y desafíos para introducir las medidas. <campo de texto></p> <p>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente: <número de registro del centro de intercambio de información></p> <p>y/o <URL y nombre del sitio web></p> <p>y/o <adjunto></p>
<p>Cumplimiento de la legislación o requisitos reglamentarios nacionales sobre APB (artículos 15 y 16) y vigilancia de la utilización de recursos genéticos (artículo 17)</p>	
<p>24. *¿Ha adoptado su país medidas legislativas, administrativas o de política apropiadas, eficaces y proporcionales para asegurar que los recursos genéticos utilizados dentro de su jurisdicción hayan sido accedidos de conformidad con el CFP y se hayan establecido CMA como se especifica en la legislación o los requisitos reglamentarios nacionales de APB de la otra Parte conforme a lo dispuesto en el artículo 15.1?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p>Si su respuesta es sí, sírvase indicar si su país ha adoptado medidas para abordar situaciones de incumplimiento de esas medidas conforme a lo dispuesto en el artículo 15.2.</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Sírvase proporcionar más información sobre las medidas adoptadas, incluyendo cuándo entraron en vigor. <campo de texto></p> <p>Sírvase proporcionar más información sobre casos de incumplimiento. <campo de texto></p> <p>¿Ha habido casos concretos en los que su país ha cooperado con otras Partes en casos de presuntas infracciones de medidas sobre APB conforme a lo dispuesto en el artículo 15.3?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Sírvase proporcionar más información. <campo de texto></p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p>Use el campo de texto para proporcionar más información. <campo de texto></p> <p>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente: <número de registro del centro de intercambio de información></p>

<p>25. *¿Ha adoptado su país medidas legislativas, administrativas o de política apropiadas, eficaces y proporcionales para asegurar que se haya accedido a los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos utilizados dentro de su jurisdicción de conformidad con el CFP o con la aprobación y participación de las comunidades indígenas y locales y que se hayan establecido CMA como se especifica en la legislación o los requisitos reglamentarios nacionales de acceso y participación en los beneficios de la otra Parte donde se encuentran dichas comunidades indígenas y locales conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><i>Si su respuesta es sí, sírvase indicar si su país ha adoptado medidas para abordar situaciones de incumplimiento de esas medidas conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2.</i></p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>¿Ha cooperado su país en casos concretos de presuntas infracciones de las medidas de APB conforme a lo dispuesto en el artículo 16.3?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><i>Sírvase proporcionar más información.</i></p> <p><campo de texto></p> <p><input type="radio"/> No</p> <p><i>Use el campo de texto para proporcionar más información.</i></p> <p><campo de texto></p> <p><i>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente: <número de registro del centro de intercambio de información></i></p>
<p>26. *¿Requiere su país a los usuarios de recursos genéticos que proporcionen información relacionada con el CFP, con la fuente del recurso genético, con el establecimiento de CMA y/o con la utilización de recursos genéticos a un punto de verificación designado, según corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 a) i) y ii)?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><i>Sírvase proporcionar más información.</i></p> <p><campo de texto></p> <p><i>Si su respuesta es sí, ¿ha adoptado su país medidas para abordar las situaciones de incumplimiento?</i></p> <p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><i>Sírvase proporcionar más información.</i></p> <p><campo de texto></p> <p><input type="radio"/> No</p> <p><input type="radio"/> No</p> <p><i>Use el campo de texto para proporcionar más información.</i></p> <p><campo de texto></p> <p><i>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente: <número de registro del centro de intercambio de información></i></p>

<p>27. *¿Ha proporcionado su país la información mencionada en el artículo 17.1 a) i) a las autoridades nacionales pertinentes, a la Parte que otorga el CFP y al Centro de Intercambio de Información sobre APB conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 a) iii)?</p>	<p>Sí</p> <p><i>Si su respuesta es sí, ¿ha hecho su país uso del comunicado del punto de verificación?</i></p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Otro</p> <p><i>Sírvase proporcionar más información.</i></p> <p><campo de texto></p> <p><i>Sírvase proporcionar un resumen de las principales dificultades y desafíos.</i></p> <p><campo de texto></p> <p><i>Número de comunicados del punto de verificación que hay disponibles en el Centro de Intercambio de Información sobre APB, si procede:</i> <valor numérico></p> <p><i>y/o <URL y nombre del sitio web></i></p> <p><i>y/o <adjunto></i></p>
<p>28. *¿Ha adoptado su país medidas para alentar a los usuarios y proveedores a que incluyan en las CMA disposiciones sobre intercambio de información acerca de la aplicación de dichas condiciones conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 b)?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><i>Use el campo de texto para proporcionar más información.</i></p> <p><campo de texto></p> <p><i>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente:</i> <número de registro del centro de intercambio de información></p>
<p>29. *¿Está su país alentando el uso de herramientas y sistemas de comunicación eficientes en relación con los costos conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 c)?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><i>Sírvase proporcionar más información sobre cómo está alentando su país el uso de herramientas y sistemas de comunicación eficientes en relación con los costos.</i></p> <p><campo de texto></p> <p>O</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><i>Use el campo de texto para proporcionar más información.</i></p> <p><campo de texto></p> <p><i>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente:</i> <número de registro del centro de intercambio de información></p>
<p>30. Información adicional:</p>	<p><i>Sírvase proporcionar un resumen de las principales dificultades y desafíos para introducir las medidas:</i> <campo de texto></p> <p><i>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente:</i> <número de registro del centro de intercambio de información></p> <p><i>y/o <URL y nombre del sitio web></i></p> <p><i>y/o <adjunto></i></p>

Cumplimiento de las condiciones mutuamente acordadas (artículo 18)	
<p>31. *¿Está su país alentando la inclusión de disposiciones sobre la resolución de controversias en las CMA conforme a lo dispuesto en el artículo 18.1 a) b) y c)?</p>	<p><input type="checkbox"/> No procede, ya que no se han establecido requisitos para el acceso.</p> <p>O</p> <p><input type="checkbox"/> Sí O <input type="checkbox"/> No</p> <p><i>Use el campo de texto para proporcionar más información.</i></p> <p><campo de texto></p> <p><i>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente: <número de registro del centro de intercambio de información></i></p>
<p>32. *¿Se asegura su país de que sus sistemas jurídicos ofrezcan la posibilidad de presentar recursos en casos de controversias dimanantes de las CMA conforme a lo dispuesto en el artículo 18.2?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí O <input type="checkbox"/> No</p> <p><i>Use el campo de texto para proporcionar más información.</i></p> <p><campo de texto></p> <p><i>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente: <número de registro del centro de intercambio de información></i></p>
<p>33. *¿Ha adoptado su país medidas respecto a los siguientes puntos conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3?</p>	<p>¿Acceso a la justicia?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí O <input type="checkbox"/> No</p> <p><i>Sírvase proporcionar más información.</i></p> <p><campo de texto></p> <p>Y</p> <p>¿Utilización de mecanismos respecto al reconocimiento mutuo y la aplicación de sentencias extranjeras y laudos arbitrales?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí O <input type="checkbox"/> No</p> <p><i>Sírvase proporcionar más información.</i></p> <p><campo de texto></p> <p><i>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente: <número de registro del centro de intercambio de información></i></p>
<p>34. Información adicional:</p>	<p><i>Sírvase proporcionar un resumen de las principales dificultades y desafíos.</i></p> <p><campo de texto></p> <p><i>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente: <número de registro del centro de intercambio de información></i></p> <p>y/o <URL y nombre del sitio web></p> <p>y/o <adjunto></p>

Consideraciones especiales (artículo 8)	
35. *¿Ha hecho su país lo siguiente al elaborar y aplicar su legislación o requisitos reglamentarios sobre APB?	<p>¿Ha creado condiciones para promover y alentar la investigación que contribuya a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, particularmente en los países en desarrollo, por ejemplo mediante medidas simplificadas de acceso para fines de investigación de índole no comercial, teniendo en cuenta la necesidad de abordar el cambio de intención para dicha investigación, conforme al artículo 8 a)?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><i>Sírvase proporcionar más información.</i> <campo de texto></p> <p><i>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente:</i> <número de registro del centro de intercambio de información></p> <p>Y</p> <p>¿Ha prestado la debida atención a los casos de emergencias presentes o inminentes que representen amenazas o daños para la salud humana, animal o vegetal, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 b)?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><i>Sírvase proporcionar más información.</i> <campo de texto></p> <p><i>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente:</i> <número de registro del centro de intercambio de información></p> <p>Y</p> <p>¿Ha tenido en cuenta la necesidad de acceso expeditivo a los recursos genéticos y de una participación justa y equitativa y expeditiva en los beneficios que se deriven del uso de dichos recursos genéticos, incluido el acceso a tratamientos asequibles para los necesitados, especialmente en los países en desarrollo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 b)?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><i>Sírvase proporcionar más información.</i> <campo de texto></p> <p><i>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente:</i> <número de registro del centro de intercambio de información></p> <p>¿Ha considerado la importancia de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura y el papel especial que cumplen para la seguridad alimentaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 c)?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><i>Sírvase proporcionar más información.</i> <campo de texto></p> <p><i>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente:</i> <número de registro del centro de intercambio de información></p>

36. Información adicional:	<p><i>Sírvase proporcionar un resumen de las principales dificultades y desafíos para introducir las medidas.</i></p> <p><campo de texto></p> <p><i>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente:</i> <número de registro del centro de intercambio de información></p> <p><i>y/o</i> <URL y nombre del sitio web></p> <p><i>y/o</i> <adjunto></p>
Disposiciones relativas a las comunidades indígenas y locales (artículos 6, 7 y 12)	
37. *¿Hay comunidades indígenas y locales en su país?	<p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><i>Si su respuesta es sí, proceda con las siguientes preguntas de esta sección.</i></p> <p>○</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><i>Si su respuesta es no, sáltese esta sección.</i></p> <p><i>Use el campo de texto para proporcionar más información.</i></p> <p><campo de texto></p> <p><i>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente:</i> <número de registro del centro de intercambio de información></p>

<p>38. *¿Tienen las comunidades indígenas y locales el derecho establecido a otorgar acceso a recursos genéticos conforme a las leyes nacionales de su país? (artículo 6.2)</p>	<p><input type="checkbox"/> No <input type="radio"/> O <input type="checkbox"/> Sí</p> <p><i>Sírvase proporcionar más información y la referencia de la ley nacional que establece los derechos de las comunidades indígenas y locales a otorgar acceso a recursos genéticos.</i> <campo de texto></p> <p><i>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente:</i> <número de registro del centro de intercambio de información></p> <p>¿Ha adoptado su país medidas con el fin de asegurar que se obtenga el consentimiento fundamentado previo o la aprobación y participación de las comunidades indígenas y locales conforme al artículo 6.2? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><i>Sírvase proporcionar más información.</i> <campo de texto></p> <p>¿Ha establecido su país criterios y/o procesos para obtener el consentimiento fundamentado previo o la aprobación y participación de las comunidades indígenas y locales para el acceso a los recursos genéticos conforme a lo dispuesto en el artículo 6.3 f)? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><i>Sírvase proporcionar más información.</i> <campo de texto></p> <p><i>Use el campo de texto para proporcionar más información.</i> <campo de texto></p> <p><i>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente:</i> <número de registro del centro de intercambio de información></p>
<p>39. *De conformidad con las leyes nacionales, ¿ha adoptado su país medidas con miras a asegurar que se acceda a los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos que están en posesión de comunidades indígenas y locales con el CFP o la aprobación y participación de dichas comunidades indígenas y locales, y que se hayan establecido CMA conforme a lo dispuesto en el artículo 7?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><i>Use el campo de texto para proporcionar más información.</i> <campo de texto></p> <p><i>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente:</i> <número de registro del centro de intercambio de información></p>

<p>40. *Al aplicar el Protocolo, y conforme a las leyes nacionales, ¿ha tomado su país en consideración las leyes consuetudinarias, protocolos y procedimientos comunitarios con respecto a los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Use el campo de texto para proporcionar más información. <campo de texto></p> <p>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente: <número de registro del centro de intercambio de información></p>
<p>41. *¿Ha establecido su país mecanismos para informar a los posibles usuarios de conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos acerca de sus obligaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 12.2?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Use el campo de texto para proporcionar más información. <campo de texto></p> <p>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente: <número de registro del centro de intercambio de información></p>
<p>42. *¿Está su país apoyando el desarrollo de las siguientes herramientas por parte de las comunidades indígenas y locales conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3?</p>	<p><input type="checkbox"/> Protocolos comunitarios</p> <p>Sírvase proporcionar más información sobre cómo está apoyando su país el desarrollo de protocolos comunitarios. <campo de texto></p> <p>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente: <número de registro del centro de intercambio de información></p> <p>Y</p> <p><input type="checkbox"/> Requisitos mínimos en las condiciones mutuamente acordadas</p> <p>Sírvase proporcionar más información sobre cómo está apoyando su país el desarrollo de requisitos mínimos en las condiciones mutuamente acordadas. <campo de texto></p> <p>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente: <número de registro del centro de intercambio de información></p> <p>Y</p> <p><input type="checkbox"/> Cláusulas contractuales modelo</p> <p>Sírvase proporcionar más información sobre cómo está apoyando su país el desarrollo de cláusulas contractuales modelo. <campo de texto></p> <p>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente: <número de registro del centro de intercambio de información></p>

<p>43. *¿Ha procurado su país no restringir el uso e intercambio consuetudinario de recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados dentro de las comunidades indígenas y locales y entre ellas conforme a lo dispuesto en el artículo 12.4?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Use el campo de texto para proporcionar más información. <campo de texto></p> <p>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente: <número de registro del centro de intercambio de información></p>
<p>44. Información adicional:</p>	<p>Sírvase proporcionar un resumen de las principales dificultades y desafíos para introducir medidas en relación con conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos: <campo de texto></p> <p>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente: <número de registro del centro de intercambio de información></p> <p>y/o <URL y nombre del sitio web></p> <p>y/o <adjunto></p>
<p>Contribución a la conservación y utilización sostenible (artículo 9)</p>	
<p>45. *¿Está su país alentando a usuarios y proveedores a canalizar los beneficios derivados de la utilización de recursos genéticos hacia la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes conforme a lo dispuesto en el artículo 9?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Use el campo de texto para proporcionar más información. <campo de texto></p> <p>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente: <número de registro del centro de intercambio de información></p>
<p>46. Sírvase indicar cómo ha contribuido el Protocolo de Nagoya a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica en su país:</p>	<p><campo de texto></p> <p>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente: <número de registro del centro de intercambio de información></p>
<p>47. Información adicional:</p>	<p>Sírvase proporcionar un resumen de las principales dificultades y desafíos: <campo de texto></p> <p>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente: <número de registro del centro de intercambio de información></p> <p>y/o <URL y nombre del sitio web></p> <p>y/o <adjunto></p>

Cooperación transfronteriza (artículo 11)	
48. *¿Está su país procurando cooperar con la participación de las comunidades indígenas y locales pertinentes con miras a aplicar el presente Protocolo en instancias en las que los mismos recursos genéticos se encuentren in situ dentro del territorio de más de una Parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.1?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Si en su país hay comunidades indígenas y locales, sírvase proporcionar más detalles sobre su participación. <campo de texto> <i>Use el campo de texto para proporcionar más información.</i> <campo de texto> <i>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente:</i> <número de registro del centro de intercambio de información>
49. *¿Está su país procurando cooperar con miras a aplicar el Protocolo en instancias en las que los mismos conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos se comparten entre una o más comunidades indígenas y locales en varias Partes conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2?	<input type="checkbox"/> No procede, ya que no hay comunidades indígenas o locales en mi país. <input type="checkbox"/> O <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <i>Use el campo de texto para proporcionar más información.</i> <campo de texto> <i>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente:</i> <número de registro del centro de intercambio de información>
50. Información adicional:	<i>Sírvase proporcionar un resumen de las principales dificultades y desafíos:</i> <campo de texto> <i>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente:</i> <número de registro del centro de intercambio de información> y/o <URL y nombre del sitio web> y/o <adjunto>
Cláusulas contractuales modelo, códigos de conducta, directrices y prácticas óptimas y/o estándares (artículos 19 y 20)	
51. *¿Está su país alentando el desarrollo, la actualización y la utilización de cláusulas contractuales modelo para las CMA conforme a lo dispuesto en el artículo 19?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <i>Use el campo de texto para proporcionar más información.</i> <campo de texto> <i>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente:</i> <número de registro del centro de intercambio de información>
52. *¿Está su país alentando el desarrollo, la actualización y la utilización de códigos de conducta, directrices y prácticas óptimas o estándares conforme a lo dispuesto en el artículo 20?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <i>Use el campo de texto para proporcionar más información.</i> <campo de texto> <i>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente:</i> <número de registro del centro de intercambio de información>

53. Información adicional:	<p><i>Sírvase proporcionar un resumen de las principales dificultades y desafíos:</i> <campo de texto></p> <p><i>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente:</i> <número de registro del centro de intercambio de información></p> <p>y/o <URL y nombre del sitio web></p> <p>y/o <adjunto></p>
Aumento de la concienciación y capacidad (artículos 21 y 22)	
54. *¿Ha adoptado su país medidas para aumentar la concienciación acerca de la importancia de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos y de las cuestiones conexas de acceso y participación en los beneficios conforme a lo dispuesto en el artículo 21?	<p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><i>Si su respuesta es sí, ¿ha adoptado su país medidas para aplicar la estrategia de aumento de la concienciación para el Protocolo de Nagoya sobre APB?</i></p> <p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><i>Sírvase proporcionar un resumen de las medidas adoptadas.</i> <campo de texto></p> <p><i>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente:</i> <número de registro del centro de intercambio de información></p> <p><input type="radio"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input type="radio"/> No</p> <p><i>Use el campo de texto para proporcionar más información.</i> <campo de texto></p> <p><i>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente:</i> <número de registro del centro de intercambio de información></p>

<p>55. *¿Ha adoptado su país medidas para crear capacidades, desarrollar capacidades y fortalecer los recursos humanos y las capacidades institucionales para aplicar el Protocolo de manera efectiva conforme a lo dispuesto en el artículo 22?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p>SI SU RESPUESTA ES SÍ, ¿HA ADOPTADO SU PAÍS MEDIDAS PARA APLICAR EL MARCO ESTRATÉGICO DE CREACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDAD EN APOYO A LA APLICACIÓN EFECTIVA DEL PROTOCOLO DE NAGOYA SOBRE APB?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><i>Sírvase proporcionar un resumen de las medidas adoptadas.</i> <campo de texto></p> <p><i>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente:</i> <número de registro del centro de intercambio de información></p> <p><input type="radio"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><i>Use el campo de texto para proporcionar más información.</i> <campo de texto></p> <p><i>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente:</i> <número de registro del centro de intercambio de información></p>
<p>56. ¿Ha recibido su país apoyo externo para la creación y desarrollo de capacidad para la aplicación del Protocolo de Nagoya⁴?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><i>Use el campo de texto para proporcionar más información.</i> <campo de texto></p> <p><i>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente:</i> <número de registro del centro de intercambio de información></p>
<p>57. ¿Ha brindado su país apoyo externo para la creación y desarrollo de capacidad para la aplicación del Protocolo de Nagoya⁵?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><i>Use el campo de texto para proporcionar más información.</i> <campo de texto></p> <p><i>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente:</i> <número de registro del centro de intercambio de información></p>
<p>58. Información adicional:</p>	<p><i>Sírvase proporcionar un resumen de las principales dificultades y desafíos.</i> <campo de texto></p> <p><i>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente:</i> <número de registro del centro de intercambio de información></p> <p>y/o <URL y nombre del sitio web></p> <p>y/o <adjunto></p>

³ Adoptado como decisión NP-1/8.

⁴ La recolección de esta información podría ser útil para la evaluación de la eficacia del Protocolo conforme al artículo 31 sobre evaluación y revisión, así como para medir los progresos e identificar dificultades y desafíos en la aplicación del Protocolo.

⁵ La recolección de esta información podría ser útil para la evaluación de la eficacia del Protocolo conforme al artículo 31 sobre evaluación y revisión, así como para medir los progresos e identificar dificultades y desafíos en la aplicación del Protocolo.

Transferencia de tecnología, colaboración y cooperación (artículo 23)	
<p>59. *¿Está su país colaborando y cooperando en programas de investigación técnica y científica y desarrollo como medio para alcanzar el objetivo del Protocolo conforme a lo dispuesto en el artículo 23?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <i>Sírvase proporcionar un resumen de las medidas adoptadas.</i> <campo de texto></p> <p><input type="radio"/> O</p> <p><input type="checkbox"/> No <i>Use el campo de texto para proporcionar más información.</i> <campo de texto></p> <p><i>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente: <número de registro del centro de intercambio de información></i></p>
Información adicional opcional	
<p>60. Sírvase proporcionar un resumen de las principales dificultades y desafíos encontrados para ser Parte en el Protocolo de Nagoya.</p>	<p><campo de texto></p> <p><i>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente: <número de registro del centro de intercambio de información></i></p>
<p>61. ¿Ha establecido su país un mecanismo de asignaciones presupuestarias de fondos para la aplicación del Protocolo de Nagoya?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <i>Sírvase proporcionar más información.</i> <campo de texto></p> <p><input type="radio"/> O</p> <p><input type="checkbox"/> No <i>Sírvase proporcionar un resumen de las principales dificultades y desafíos encontrados.</i> <campo de texto></p> <p><i>Use el campo de texto para proporcionar más información.</i> <campo de texto></p> <p><i>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente: <número de registro del centro de intercambio de información></i></p>

<p>62. *¿Ha proporcionado su país a otras Partes o recibido de otras Partes o instituciones financieras recursos financieros para fines de aplicación del Protocolo conforme a lo dispuesto en el artículo 25?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí, se han proporcionado recursos financieros. <i>Sírvase proporcionar más información.</i> <campo de texto></p> <p>O</p> <p><input type="checkbox"/> Sí, se han recibido recursos financieros.</p> <p><input type="checkbox"/> de otras Partes</p> <p><input type="checkbox"/> <i>Sírvase proporcionar más información.</i> <campo de texto></p> <p><input type="checkbox"/> de instituciones financieras</p> <p><input type="checkbox"/> del Fondo para el Medio Ambiente Mundial</p> <p><input type="checkbox"/> del Fondo para la Aplicación del Protocolo de Nagoya</p> <p><input type="checkbox"/> de otras fuentes</p> <p><i>Sírvase proporcionar más información.</i> <campo de texto></p> <p>O</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><i>Use el campo de texto para proporcionar más información.</i> <campo de texto></p> <p><i>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente:</i> <número de registro del centro de intercambio de información></p>
<p>63. ¿Dispone su país de personal específico para administrar funciones directamente relacionadas con la aplicación del Protocolo de Nagoya⁶?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><i>Si su respuesta es sí, sírvase indicar cuántos:</i></p> <p><input type="checkbox"/> Uno</p> <p><input type="checkbox"/> Menos de 5</p> <p><input type="checkbox"/> Menos de 10</p> <p><input type="checkbox"/> 10 o más</p> <p>O</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><i>Sírvase proporcionar un resumen de las principales dificultades y desafíos encontrados.</i> <campo de texto></p> <p><i>Use el campo de texto para proporcionar más información.</i> <campo de texto></p> <p><i>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente:</i> <número de registro del centro de intercambio de información></p>
<p>64. Cualquier otra información pertinente⁷:</p>	<p><campo de texto></p> <p><i>Sírvase indicar el número de registro del centro de intercambio de información que contiene la información pertinente:</i> <número de registro del centro de intercambio de información></p> <p><i>y/o</i> <URL y nombre del sitio web></p> <p><i>y/o</i> <adjunto></p>

6 La recolección de esta información podría ser útil para la evaluación de la eficacia del Protocolo conforme al artículo 31 sobre evaluación y revisión, así como para medir los progresos e identificar dificultades y desafíos en la aplicación del Protocolo de Nagoya.

7 Use este campo para agregar cualquier otra información pertinente que no esté contemplada en otras partes del informe.

65. Notas: ⁸	<campo de texto>
Comentarios sobre el formato de presentación de informes	
66. Sírvase brindar cualquier comentario que pueda tener sobre el formato de este informe:	<campo de texto>
Validación del registro (solo para las presentaciones fuera de línea)	
*País:	<Nombre del país>
*Nombre de la autoridad del Centro de Intercambio de Información sobre APB:	<campo de texto>
*Fecha:	<AAAA-MM-DD>
<i>Por la presente confirmo que la información precedente es correcta y que estoy de acuerdo en que se incluya en el Centro de Intercambio de Información sobre APB.</i>	
*Firma de la autoridad del Centro de Intercambio de Información sobre APB:	
<p>Direcciones para presentación: Este formulario debe completarse y enviarse <i>por correo electrónico</i> a secretariat@cbd.int o <i>alternativamente por</i> fax al +1 514 288-6588; o correo postal a:</p> <p>Secretariat of the Convention on Biological Diversity 413 rue Saint-Jacques, Suite 800 Montreal, Québec H2Y 1N9 Canadá</p>	

⁸ El campo "Notas" es para referencia personal y puede verse solo cuando se está editando el registro.

NP-1/4. Procedimientos de cooperación y mecanismos institucionales para promover el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo de Nagoya y para tratar los casos de incumplimiento

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,

Recordando el artículo 30 del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización,

Reconociendo la importancia de establecer procedimientos de cooperación y mecanismos institucionales para promover el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo y para tratar los casos de incumplimiento,

1. *Decide* adoptar los procedimientos de cooperación y los mecanismos institucionales para promover el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización y tratar los casos de incumplimiento tal y como se indica en el anexo a esta decisión y establecer el Comité de Cumplimiento en él mencionado;

2. *Pide* al Secretario Ejecutivo que organice al menos una reunión del Comité de Cumplimiento para que se celebre con anterioridad a la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, incluido el objetivo de:

a) Elaborar el reglamento mencionado en el párrafo 8 de la sección B de los procedimientos y mecanismos sobre el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo de Nagoya;

b) Identificar y considerar la necesidad de apoyo y las modalidades del mismo, incluyendo la posibilidad de hacerlo mediante un mecanismo flexible para facilitar asesoría o asistencia a las Partes, en particular a las Partes que son países en desarrollo, y, donde proceda y corresponda, a las comunidades indígenas y locales para abordar los desafíos conexos al cumplimiento de las disposiciones del Protocolo de Nagoya, con miras a lograr el máximo beneficio del mecanismo de cumplimiento;

c) Presentar recomendaciones a la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre los resultados de sus deliberaciones en virtud del apartado b) anterior.

3. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, organizaciones internacionales, comunidades indígenas y locales e interesados pertinentes a presentar ante el Secretario Ejecutivo opiniones sobre las cuestiones planteadas en el apartado 2 b) *supra* a fin de asistir en las tareas del Comité de Cumplimiento relativas a sus consideraciones de estas cuestiones.

*Anexo***PROCEDIMIENTOS DE COOPERACIÓN Y MECANISMOS INSTITUCIONALES PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL PROTOCOLO DE NAGOYA Y PARA TRATAR LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO**

Los procedimientos y mecanismos que figuran a continuación fueron elaborados de conformidad con el artículo 30 del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización (el Protocolo).

A. Objetivos, naturaleza y principios subyacentes

1. El objetivo de los procedimientos y mecanismos de cumplimiento es promover el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo y tratar los casos de incumplimiento. Estos procedimientos y mecanismos incluirán disposiciones para prestar asesoramiento o ayuda, según proceda. Además, se establecerán sin perjuicio de los procedimientos y mecanismos de solución de controversias establecidos en el artículo 27 del Convenio sobre la Diversidad Biológica (el Convenio) y serán distintos a ellos.
2. Los procedimientos y mecanismos de cumplimiento serán no contenciosos, cooperativos, simples, expeditivos, orientadores, facilitadores, flexibles y eficaces en función de los costos.
3. El funcionamiento de los procedimientos y mecanismos de cumplimiento se regirá por los principios de equidad, debido proceso, imperio de la ley, no discriminación, transparencia, rendición de cuentas, previsibilidad, buena fe y efectividad. Se prestará particular atención a las necesidades especiales de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos y las Partes con economías en transición, y se contemplarán plenamente las dificultades que enfrentan en la aplicación del Protocolo.

B. Mecanismos institucionales

1. De conformidad con el artículo 30 del Protocolo, queda establecido un Comité de cumplimiento (en adelante, "el Comité") encargado de desempeñar las funciones que se indican en el presente.
2. El Comité estará compuesto por 15 integrantes designados por las Partes, en base a tres integrantes respaldados por cada uno de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas. Entre los candidatos se podrán incluir representantes de las comunidades indígenas y locales. Además, dos representantes de las comunidades indígenas y locales, habiendo de proceder al menos uno de ellos de un país en desarrollo, que hayan sido designados por las comunidades indígenas y locales, participarán en calidad de observadores con derecho a participar en las deliberaciones del Comité, exceptuando la toma de decisiones. En aquellos casos individuales donde solamente las Partes están implicadas y la cuestión es ajena a los intereses de tales comunidades

indígenas y locales, y cuando la Parte en cuestión elija que a la deliberación no puedan asistir los observadores, los dos observadores de las comunidades indígenas y locales no participarán en los debates. Los candidatos serán elegidos por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.;

3. Cada grupo regional de las Naciones Unidas deberá proponer un suplente que será designado por las Partes y elegido por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya para reemplazar a cualquier integrante que renuncie o no pueda completar su mandato. Las comunidades indígenas y locales incluirán también a un observador opcional para que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya lo elija como sustituto del observador de las comunidades indígenas y locales que renuncie o no pueda completar su mandato.

4. Los integrantes del Comité, así como los representantes de las comunidades indígenas y locales tendrán competencia reconocida, incluida pericia técnica, jurídica o científica en los campos contemplados por el Protocolo, como, por ejemplo, recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos, y cumplirán sus funciones de manera objetiva, procurando el mayor beneficio para el Protocolo y actuando en calidad de expertos a título individual.

5. Los integrantes serán elegidos por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya por un período de cuatro años, lo cual se considerará un mandato completo. En su primera reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya elegirá cinco integrantes, uno de cada región, por medio mandato, y diez integrantes, dos de cada región, por un mandato completo. De allí en más, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya elegirá nuevos integrantes, por un mandato completo, para sustituir a aquellos cuyo mandato haya expirado. Los integrantes no podrán ser elegidos por más de dos mandatos consecutivos.

6. Los dos representantes de las comunidades indígenas y locales serán elegidos por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya para un periodo de cuatro años. Los representantes no cumplirán más de dos mandatos consecutivos.

7. El Comité se reunirá por lo menos una vez durante cada período entre sesiones y podrá celebrar reuniones adicionales, según sea necesario y sujeto a la disponibilidad de recursos financieros. Al definir las fechas de las reuniones deberá tener debidamente en cuenta el calendario de reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya y otros órganos pertinentes del Protocolo y programar las reuniones de forma eficaz en función de los costos. Las reuniones deberán realizarse por lo menos tres meses antes de las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya.

8. El Comité elaborará su reglamento, que incluirá artículos referidos a confidencialidad y conflictos de intereses, y lo presentará a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya para su consideración y aprobación.
9. El Comité elegirá a su presidente y vicepresidente, debiendo la presidencia y vicepresidencia rotar entre los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas.
10. El quórum se constituirá con dos tercios de los miembros del Comité.
11. El Comité hará todo lo posible por alcanzar acuerdos por consenso en todos los asuntos de fondo. Si habiéndose hecho todo lo posible por lograr un acuerdo por consenso, este no se hubiera alcanzado, la decisión será tomada, como último recurso, por una mayoría de tres cuartos de los integrantes presentes y con derecho a voto o por ocho integrantes, cualquiera sea la mayor entre ambas opciones. Los informes de las reuniones del Comité en las que no se alcance acuerdo por consenso deberán reflejar las opiniones de todos los integrantes del Comité. Una vez adoptado, el informe se hará público.
12. Las reuniones del Comité serán abiertas, a menos que el Comité determine lo contrario. Cuando el Comité trate casos individuales de Partes cuyo cumplimiento esté bajo consideración, las reuniones del Comité estarán abiertas a las Partes y cerradas al público, a menos que la Parte en cuestión acepte lo contrario.
13. “La Parte en cuestión” significa la Parte respecto a la cual se ha planteado una cuestión conforme a la sección D.
14. La Secretaría prestará servicios a las reuniones del Comité y realizará cualquier otra función adicional que se le asigne en el marco de estos procedimientos.

C. Funciones del Comité

1. Con miras a promover el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo y tratar casos de incumplimiento, el Comité desempeñará las funciones previstas en estos procedimientos y cualquier otra función que le asigne la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya.
2. En el desempeño de sus funciones, el Comité podrá consultar a los comités de cumplimiento de otros acuerdos con el fin de compartir experiencias sobre cuestiones de cumplimiento y opciones para resolverlas.
3. El Comité presentará sus informes, incluidas recomendaciones sobre el desempeño de sus funciones, a la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya para su consideración y la adopción de las medidas que procedan.

D. Procedimientos

1. El Comité recibirá toda notificación referida a cuestiones de cumplimiento e incumplimiento de las disposiciones del Protocolo presentada por:
 - a) Cualquier Parte con respecto a sí misma;
 - b) Cualquier Parte con respecto a otra Parte;
 - c) La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya.
2. Todas las notificaciones deberán dirigirse por escrito al Comité a través de la Secretaría e indicar:
 - a) El asunto notificado;
 - b) Las disposiciones pertinentes del Protocolo; e
 - c) Información que fundamente el asunto notificado.
3. La Secretaría remitirá al Comité toda notificación presentada en virtud del párrafo 1 a) *supra* dentro de los 30 días naturales de su recepción.
4. La Secretaría remitirá a la Parte en cuestión toda otra notificación presentada en virtud del párrafo 1 dentro de los 30 días naturales de su recepción.
5. Cuando la Parte en cuestión reciba una notificación deberá responder y proporcionar información pertinente dentro de un plazo de 60 días naturales a partir de la fecha de recepción de la misma, a menos que la Parte pida una prórroga. El Presidente del Comité podrá otorgar tal prórroga por un período de hasta 90 días naturales.
6. Cuando haya recibido una respuesta e información de la Parte en cuestión o de otras fuentes, la Secretaría remitirá al Comité la notificación, la respuesta y dicha información. Si la Secretaría no recibiese respuesta o información alguna de la Parte en cuestión dentro del plazo inicial o de la prórroga, según lo establecido en el párrafo 5 *supra*, remitirá la notificación de inmediato al Comité.
7. El Comité podrá decidir no considerar cualquier notificación presentada en virtud del párrafo 1 b) *supra* que sea *de minimis* o manifiestamente infundada.
8. La Parte en cuestión y, por invitación, la Parte que presente la notificación podrá participar en la consideración de la notificación por parte del Comité, pero no participará en la elaboración y adopción de las recomendaciones del Comité. El Comité pondrá a disposición de la Parte en cuestión los proyectos de recomendaciones y se le dará oportunidad de comentarlas. Tales comentarios deberán enviarse junto con

el informe del Comité a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya.

9. El Comité podrá examinar una situación en la que una Parte no presente su informe nacional de conformidad con el artículo 29, o donde la información indique que la Parte en cuestión enfrenta dificultades para cumplir con sus obligaciones en virtud del Protocolo. Tal información puede recibirse:

- a) Mediante un informe nacional o por mediación del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;
- b) Desde la Secretaría fundamentándose en:
 - i) Información sobre la integridad o precisión del informe nacional de una Parte;
 - ii) Información sobre la integridad o precisión de la información presentada por la Parte al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios; u
 - iii) Otra información relativa al cumplimiento del artículo 12 1) del Protocolo;

facilitada por una comunidad indígena o local directamente afectada, en relación con las disposiciones del Protocolo.

La Secretaría analizará la información recibida de las comunidades indígenas o locales confrontándola con la información recibida de la Parte en cuestión. Dicha Secretaría solo transmitirá al Comité cuestiones que no se hayan resuelto. Por su parte, el Comité procederá de conformidad con lo estipulado en los párrafos 4 a 7 antedichos.

10. Además de los procedimientos indicados en la presente sección, el Comité podrá examinar cuestiones sistémicas sobre incumplimiento en general que lleguen a su atención.

E. Información para el Comité y consultas efectuadas por éste luego de iniciados los procedimientos

1. El Comité podrá procurar, recibir y considerar información de toda fuente pertinente, incluidas las comunidades indígenas y locales afectadas. Deberá asegurarse de que dicha información es confiable.

2. El Comité podrá procurar asesoramiento de expertos independientes, por ejemplo de un experto en comunidades indígenas y locales, sobre todo cuando haya comunidades indígenas y locales directamente afectadas.

3. El Comité podrá, ante invitación de la Parte en cuestión, recabar información en el territorio de esa Parte.

F. Medidas para promover el cumplimiento y tratar casos de incumplimiento

1. Al considerar las medidas indicadas a continuación, el Comité tendrá en cuenta:

- a) La capacidad de cumplimiento de la Parte en cuestión;
- b) Las necesidades especiales de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos y las Partes con economías en transición; y
- c) Factores tales como la causa, el tipo, el grado y la frecuencia del incumplimiento.

2. Con miras a promover el cumplimiento y tratar casos de incumplimiento, el Comité podrá:

- a) Ofrecer asesoramiento o facilitar asistencia a la Parte involucrada, según proceda;
- b) Pedir a la Parte en cuestión que elabore un plan de acción para el cumplimiento o, según proceda, asistirle en la elaboración de tal plan, el cual deberá ser presentado indicando pasos adecuados, un plazo acordado e indicadores para determinar si se aplica en forma satisfactoria;
- c) Invitar a la Parte en cuestión a presentar informes sobre el avance de sus esfuerzos tendientes a cumplir sus obligaciones asumidas en virtud del Protocolo.

3. Ante recomendaciones del Comité y con miras a promover el cumplimiento y tratar casos de incumplimiento, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya podrá también:

- a) Adoptar cualquiera de las medidas establecidas en los apartados a) a c) del párrafo 2 *supra*;
- b) Facilitar, según proceda, acceso a asistencia financiera y técnica, transferencia de tecnología, capacitación y otras medidas de creación de capacidad;
- c) Emitir por escrito una advertencia, declaración de preocupación o declaración de incumplimiento dirigida a la Parte en cuestión;
- d) Decidir respecto de cualquier otra medida, según proceda, de conformidad con el párrafo 4) del artículo 26 del Protocolo y las normas aplicables

de la legislación internacional, teniendo presente la necesidad de tomar medidas enérgicas en casos de incumplimiento grave o repetido.

G. Examen de los procedimientos y mecanismos

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya llevará a cabo un examen de la efectividad de estos procedimientos y mecanismos conforme a la evaluación y revisión dispuesta en el artículo 31 del Protocolo y tomará las medidas correspondientes.

NP-1/5. Cláusulas contractuales modelo, códigos de conducta voluntarios, directrices y prácticas óptimas y estándares (artículos 19 y 20)

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,

Teniendo en cuenta las tareas pertinentes en curso del Grupo de Trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas en relación con las Tareas 7, 10, 12 y 15 en materia de normas y directrices,

Teniendo en cuenta también, según proceda, las cláusulas contractuales modelo, códigos de conducta voluntarios, directrices y prácticas óptimas y estándares vigentes en los planos sectorial e intersectorial conexas al acceso y participación en los beneficios elaborados por las Partes, organizaciones internacionales y comunidades indígenas y locales,

Reconociendo la necesidad de que el Secretario Ejecutivo participe, según proceda, en procesos internacionales pertinentes para los artículos 19 y 20 del Protocolo de Nagoya,

1. *Alienta* a las Partes, otros Gobiernos, organizaciones internacionales, comunidades indígenas y locales e interesados directos que fueren pertinentes, a presentar al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios las herramientas desarrolladas en virtud de los artículos 19 y 20 del Protocolo de Nagoya;
2. *Alienta también* a las Partes, otras Partes en el Convenio, otros Gobiernos, organizaciones internacionales, comunidades indígenas y locales e interesados directos que fueren pertinentes, a que actualicen las herramientas pertinentes para los artículos 19 y 20 del Protocolo de Nagoya que se hubieran desarrollado con anterioridad a dicho Protocolo;
3. *Decide* evaluar el empleo de las cláusulas contractuales modelo, códigos de conducta voluntarios, directrices y prácticas óptimas y estándares vigentes en los planos sectorial e intersectorial, además de leyes consuetudinarias, protocolos comunitarios y procedimientos de las comunidades indígenas y locales, de conformidad con los artículos 12, 19 y 20, en relación con el acceso y la participación en los beneficios durante cuatro años tras la entrada en vigor del Protocolo y conjuntamente con la primera evaluación y examen del Protocolo de Nagoya.

NP-1/6. Cuestiones relativas al mecanismo financiero

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya

I. Disposiciones operativas entre el Convenio y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial con respecto al Protocolo de Nagoya

1. *Toma nota* del memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes en el Convenio y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial adoptado en la decisión III/8 y *confirma* que las disposiciones operativas indicadas en dicho memorando de entendimiento se aplicarán *mutatis mutandis* al Protocolo, en particular el párrafo 4.3 sobre el examen periódico de la eficacia del mecanismo financiero y el párrafo 5.1 sobre la determinación de los requisitos de financiación;

2. *Pide* al Secretario Ejecutivo que presente el capítulo del informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial referido al acceso y participación en los beneficios a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, a tiempo para que esta lo considere y adopte las medidas adecuadas;

3. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes invite a representantes del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a asistir a las sesiones ordinarias de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, y a formular declaraciones oficiales ante dichas sesiones, con el fin de informar sobre la puesta en práctica de la orientación brindada al Fondo para el Medio Ambiente Mundial en materia de acceso y participación en los beneficios;

4. *Recomienda asimismo* a la Conferencia de las Partes que aliente a las secretarías del Convenio y del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a intercambiar información y realizar consultas regularmente antes de las reuniones del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y de las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, con miras a promover la eficacia del mecanismo financiero para asistir a las Partes en la aplicación del Protocolo.

II. Orientación para el mecanismo financiero

A. Política y estrategia

5. *Toma nota* de la orientación refundida para el mecanismo financiero referida a política y estrategia que fue adoptada en la decisión X/24, e *invita* a la Conferencia de las Partes a examinar, y si procede, modificar dicha orientación para contemplar nuevas circunstancias, como, por ejemplo, la entrada en vigor del Protocolo de Nagoya;

B. Prioridades programáticas y criterios de admisibilidad

6. *Recomienda* a la Conferencia de las Partes que considere integrar la siguiente orientación sobre prioridades programáticas con respecto al acceso y la participación en los beneficios en su orientación global para el mecanismo financiero;

“La Conferencia de las Partes,

A. Prioridades programáticas

1. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que:

a) Respalde las actividades que figuran en la orientación proporcionada por la Conferencia de las Partes al Fondo para el Medio Ambiente Mundial en su decisión XI/5, anexo, apéndice 1;

b) Facilite recursos financieros con el fin de asistir a las Partes admisibles a preparar sus informes nacionales;

c) Apoye actividades relacionadas con la aplicación de la estrategia de aumento de la concienciación para la adopción de medidas tempranas en lo dispuesto por el artículo 21 del Protocolo.

B. Criterios de admisibilidad

2. *Decide* que todos los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países con economías en transición, que son Partes en el Protocolo de Nagoya, cumplen los requisitos para recibir financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial de conformidad con su mandato;

3. *Adopta* la siguiente cláusula transitoria en los criterios de admisibilidad para obtener financiación en el marco del mecanismo financiero del Protocolo:

“Los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y los países con economías en transición que sean Partes en el Convenio y que manifiesten claramente un compromiso político de convertirse en Partes en el Protocolo también cumplirán las condiciones para recibir financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, por un período de hasta cuatro años después de la entrada en vigor del Protocolo de Nagoya, para desarrollar medidas y capacidades institucionales nacionales que les permitan convertirse en Partes. Como prueba de ese compromiso político deberán presentar una confirmación por escrito, acompañada de actividades indicativas e hitos previstos, dirigida al Secretario Ejecutivo asegurando que el país tiene la intención de convertirse en Parte en el Protocolo de Nagoya al completarse las actividades que se financiarán.”

III. *Sexto período de reposición de recursos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial*

7. *Acoge con beneplácito* la sexta reposición de recursos del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM-6) *y expresa su agradecimiento* a los países que aportaron a la sexta reposición de recursos;

8. *Acoge con beneplácito también* la estrategia para la esfera de actividad de la biodiversidad para el FMAM-6, que incluye el Programa 8 sobre Aplicación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación en los Beneficios, y *toma nota* de las metas de programación indicativas para los diversos objetivos y programas de la esfera de actividad de la biodiversidad que figuran en el documento GEF/C.46/07/Rev.01;

9. *Insta* a las Partes que cumplan los requisitos a que den prioridad a los proyectos de acceso y participación en los beneficios durante la programación de sus asignaciones del FMAM-6 en el contexto del Sistema para la Asignación Transparente de Recursos (SATR);

10. *Alienta* a las Partes a que incorporen actividades relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios en proyectos para varias esferas de actividad, incluidos los “programas experimentales con enfoques integrados” propuestos, así como los proyectos que se han de desarrollar en el contexto de otros programas de la esfera de actividad de la biodiversidad, tales como los programas 1, 2, 7 y 9;

11. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y a sus organismos de ejecución que presten debida consideración a los proyectos para varias esferas de actividad ejecutados en el marco de los “programas experimentales con enfoques integrados” y otros programas para la esfera de actividad de la biodiversidad que incluyan actividades relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios;

12. *Insta asimismo* a las Partes *e invita* a otros Gobiernos a integrar y priorizar, según proceda, el acceso y la participación en los beneficios en sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y planes y programas nacionales de desarrollo.

NP-1/7. Movilización de recursos para la aplicación del Protocolo de Nagoya

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,

Recordando el párrafo 1 del artículo 25 del Protocolo que requiere que las Partes tengan en cuenta las disposiciones del artículo 20 del Convenio al examinar los recursos financieros para la aplicación del Protocolo de Nagoya,

Reafirmando el compromiso de las Partes de cumplir con las obligaciones establecidas en las disposiciones del artículo 20 del Convenio,

Reconociendo que la estrategia para la movilización de recursos en apoyo de la consecución de los tres objetivos del Convenio comprende la movilización de recursos para la aplicación del Protocolo de Nagoya,

Haciendo hincapié en que todo mecanismo para la financiación de la diversidad biológica⁹ es suplementario a los mecanismos financieros establecidos en virtud de las disposiciones del artículo 21 del Convenio y el artículo 25 del Protocolo de Nagoya y no sustituye a estos,

1. *Acoge con beneplácito* la decisión¹⁰ de la Conferencia de las Partes de incluir la consideración de la movilización de recursos para el Protocolo de Nagoya en la aplicación de la estrategia para la movilización de recursos en apoyo del logro de los tres objetivos del Convenio y el logro de las metas de movilización de recursos;

2. *Alienta* a las Partes a que en sus procesos de planificación respecto de la aplicación del Protocolo incluyan consideraciones sobre movilización de recursos, contemplando, entre otras cosas, las necesidades, lagunas y prioridades de financiación, en particular mediante la integración de dichas consideraciones en sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica;

3. *Alienta también* a las Partes a que, conforme a sus circunstancias nacionales, destinen recursos internos, así como los recursos que se generen mediante mecanismos de financiación para la diversidad biológica, a la implementación del objetivo del Protocolo de Nagoya. En ese contexto, las Partes también podrían considerar, conforme a su legislación, políticas, prioridades y programas nacionales, cómo integrar en tales esfuerzos los recursos que se generen mediante la aplicación exitosa de acuerdos de acceso y participación en los beneficios;

⁹ El término “mecanismo financiero para la diversidad biológica” se refiere a “mecanismos financieros nuevos e innovadores” de acuerdo con el objetivo 4 de la Estrategia para la movilización de recursos, adoptada por la Conferencia de las Partes en su novena reunión (Decisión IX/11). Los mecanismos financieros nuevos e innovadores son suplementarios y no sustituyen al Mecanismo financiero establecido en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del Convenio (véase el preámbulo a la Decisión X/3).

¹⁰ Decisión XI/4, párrafo 12.

4. *Alienta asimismo* a las Partes, otros Gobiernos, organizaciones pertinentes, el sector privado e instituciones financieras a proporcionar, según sus posibilidades, recursos financieros por ejemplo a través de mecanismos de financiación para la diversidad biológica destinados a la aplicación del Protocolo de Nagoya, y a incluir el apoyo a su aplicación entre las áreas prioritarias de financiación;

5. *Alienta* a las Partes a tomar medidas apropiadas dentro de los órganos rectores de las instituciones financieras multilaterales y organizaciones de desarrollo pertinentes a fin de asegurar que se brinde la debida prioridad y atención a la asignación eficaz de recursos previsibles para la aplicación del Protocolo de Nagoya;

6. *Alienta también* a las Partes a integrar la aplicación del Protocolo de Nagoya en sus planes y prioridades de cooperación para el desarrollo y en sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica;

7. *Alienta además* a las Partes y organizaciones pertinentes a aumentar la concienciación, en particular entre los encargados de la formulación de políticas y la toma de decisiones de alto nivel, el sector empresarial y los organismos de financiación pertinentes, acerca de la importancia de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos y cuestiones conexas de acceso y participación en los beneficios, de conformidad con el artículo 21 del Protocolo de Nagoya, con miras a apoyar la movilización de recursos para el Protocolo;

8. *Invita* a las Partes, en el contexto de las obligaciones que han contraído en virtud del artículo 29 del Protocolo de Nagoya, y organizaciones pertinentes a remitir al Secretario Ejecutivo información acerca de sus experiencias en relación con la movilización de recursos en apoyo de la aplicación del Protocolo, así como acerca del estado de los fondos movilizados;

9. *Pide* al Secretario Ejecutivo que prepare una síntesis de la información recibida sobre las experiencias relacionadas con la movilización de recursos en apoyo de la aplicación del Protocolo y que proporcione un informe general sobre la situación y las tendencias en materia de financiación para que sea considerado por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su próxima reunión;

10. *Pide asimismo* al Secretario Ejecutivo que prepare un documento sobre posibles fuentes de financiación internacionales pertinentes para apoyar los esfuerzos de las Partes tendientes a movilizar recursos financieros internacionales adicionales para la aplicación del Protocolo;

11. *Pide asimismo* al Secretario Ejecutivo que, en colaboración con las organizaciones pertinentes, cree herramientas de orientación y materiales de capacitación para asistir a las Partes en la movilización de recursos financieros, técnicos y humanos con el fin de aplicar el Protocolo de Nagoya en el contexto de la estrategia para la movilización de recursos en apoyo del logro de los tres objetivos del Convenio.

NP-1/8. Medidas para brindar asistencia para la creación de capacidades y el desarrollo de capacidades (artículo 22)

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,

Recordando el artículo 22 del Protocolo de Nagoya, que establece que las Partes cooperarán para crear capacidades, desarrollar capacidades y fortalecer los recursos humanos y las capacidades institucionales para aplicar el Protocolo de Nagoya de manera efectiva en las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos y las Partes con economías en transición,

Subrayando la crucial importancia que posee la creación y el desarrollo de capacidades para la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya,

Tomando nota de las opiniones y necesidades y prioridades nacionales de las Partes y las comunidades indígenas y locales expuestas en los documentos UNEP/CBD/ICNP/2/10 y UNEP/CBD/ICNP/2/INF/7,

Reconociendo la riqueza de experiencias y lecciones adquiridas, además de los instrumentos y metodologías que se han desarrollado en el marco de varias iniciativas de desarrollo de capacidad en materia de acceso y participación en los beneficios, tales como las impulsadas por la Secretaría y las llevadas a cabo por numerosos socios y organizaciones con el apoyo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y otros donantes, incluidas, entre otras, la Iniciativa de desarrollo de capacidad en acceso y participación en los beneficios que se ha expandido desde África hacia otras regiones,

Acogiendo con beneplácito la invitación del Órgano Rector del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura para establecer y mantener la cooperación con la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, y recordando también la necesidad de asegurar que las medidas de asistencia para crear capacidad en el marco de ambos instrumentos sean coherentes y se apoyen mutuamente,

Tomando nota de la necesidad de contar con recursos financieros suficientes para actividades de creación y desarrollo de capacidad para apoyar la aplicación del Protocolo de Nagoya,

Acogiendo con beneplácito el apoyo financiero brindado hasta el momento por diversos donantes para actividades de creación y desarrollo de capacidad en apoyo a la ratificación y aplicación del Protocolo de Nagoya,

Reconociendo la necesidad de un enfoque estratégico y coordinado para la creación y desarrollo de capacidad en apoyo a la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya,

Subrayando la importancia de lograr una amplia participación de los interesados directos en las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad, de que los países las asuman como propias y de contar con compromisos políticos que garanticen su sostenibilidad,

Recordando el párrafo 1 del artículo 14 del Protocolo de Nagoya que establece que el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios (APB) es parte del mecanismo de facilitación,

1. *Adopta* el marco estratégico para la creación y desarrollo de capacidad en apoyo a la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya, que figura en el anexo I de la presente decisión;

2. *Decide* establecer un comité asesor oficioso que asesore al Secretario Ejecutivo, hasta la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, en cuestiones relacionadas con la evaluación de la eficacia del marco estratégico conforme a los términos de referencia que obran en el anexo II, con miras a la evaluación prevista para 2020 y mencionada en el párrafo 10 f) debajo;

3. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, comunidades indígenas y locales y organizaciones pertinentes a que desarrollen y lleven a cabo actividades de creación y desarrollo de capacidad en consonancia con el marco estratégico;

4. *Invita asimismo* a las Partes, otros Gobiernos, organizaciones internacionales, bancos regionales de desarrollo, otras instituciones financieras y el sector privado, según proceda, a proporcionar recursos financieros para apoyar la aplicación del marco estratégico;

5. *Invita también* a las Partes, otros Gobiernos, comunidades indígenas y locales, organizaciones pertinentes y el sector privado, según proceda, a que proporcionen al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios información sobre sus iniciativas de creación y desarrollo de capacidad, incluidas prácticas óptimas que surjan y lecciones que se adquieran, así como oportunidades pertinentes para la aplicación del marco estratégico;

6. *Alienta* a las Partes y a las comunidades indígenas y locales, a que informen a través del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios acerca de sus necesidades y prioridades de creación y desarrollo de capacidad, incluyendo enfoques que no se basan en el mercado, identificadas mediante autoevaluaciones de capacidades nacionales; y que las incorporen en sus estrategias y planes de acción nacionales en relación con la aplicación del Convenio;

7. *Alienta* a organizaciones pertinentes a asistir a las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos y las Partes con economías en transición, para que puedan aplicar el marco estratégico y contribuir a la aplicación del Plan Estratégico

para la Diversidad Biológica 2011-2020, en particular el logro de la meta 16 de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica;

8. *Toma nota* de los esfuerzos de cooperación del Secretario Ejecutivo con otros socios para promover la creación de capacidad y facilitar el intercambio de opiniones y experiencias sobre el apoyo mutuo y la aplicación armoniosa del Protocolo de Nagoya y demás instrumentos internacionales pertinentes para el Protocolo;

9. *Insta* a las Partes que también son Partes en otros instrumentos internacionales pertinentes para el Protocolo a asegurarse de que las medidas adoptadas para asistir en la creación de capacidad sean coherentes y se apoyen mutuamente;

10. *Pide* al Secretario Ejecutivo que:

a) Promueva y facilite, en colaboración con organismos pertinentes, la coordinación y cooperación en la aplicación del marco estratégico, entre otras cosas proporcionando información y herramientas pertinentes a través del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

b) Garantice la posibilidad de presentar información sobre necesidades, oportunidades y actividades de creación y desarrollo de capacidad en todas las plataformas en el marco del Convenio y de acceder a dicha información desde todas las plataformas, a fin de integrar las actividades de desarrollo de capacidad en materia de acceso y participación en los beneficios en las actividades generales de desarrollo de capacidad que se lleven a cabo en el marco del Convenio;

c) Recopile información sobre herramientas existentes dirigidas a asistir a las Partes y a las comunidades indígenas y locales, en particular a las mujeres de esas comunidades, a evaluar sus necesidades y prioridades de creación y desarrollo de capacidad y publique la información resultante a través del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, e informe a la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre la necesidad de elaborar nuevas herramientas;

d) Recopile información sobre necesidades y prioridades de creación y desarrollo de capacidades identificadas por las Partes y las comunidades indígenas y locales y la ponga a disposición de las organizaciones pertinentes;

e) Prepare informes sobre la situación de la aplicación del marco estratégico y su contribución al Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 para su consideración por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en sus reuniones ordinarias, debiendo presentar el primer informe de situación en la segunda reunión, tomando en cuenta la información suministrada al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios por las Partes, otros Gobiernos, comunidades indígenas y locales y organizaciones pertinentes;

f) Prepare una evaluación del marco estratégico en 2019 y presente un informe de evaluación para consideración de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en 2020 con el fin de facilitar el examen y la posible revisión del marco estratégico en conjunto con el examen del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020.

Anexo I

**MARCO ESTRATÉGICO PARA LA CREACIÓN Y EL
DESARROLLO DE CAPACIDAD EN APOYO A LA APLICACIÓN
EFECTIVA DEL PROTOCOLO DE NAGOYA SOBRE
ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS**

RESUMEN

El presente marco estratégico tiene como objetivo promover un enfoque estratégico, coherente y coordinado de la creación y el desarrollo de capacidad para la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya. Brinda orientación sobre las áreas y medidas clave que requieren creación y desarrollo de capacidad e incluye un conjunto de actividades prácticas para crear y desarrollar las capacidades de las Partes, las comunidades indígenas y locales y los interesados directos pertinentes a fin de permitirles llevar a cabo medidas estratégicas a corto, mediano y largo plazo dirigidas contribuir a la aplicación efectiva del Protocolo.

El marco estratégico está diseñado para servir como documento de referencia que guíe las políticas y acciones de las Partes, organizaciones pertinentes y donantes con respecto a la creación y el desarrollo de capacidades para la aplicación del Protocolo e incluye actividades prácticas de creación y desarrollo de capacidad.

El marco estratégico abarca cinco áreas clave de creación y desarrollo de capacidad:

1. Capacidad para aplicar y cumplir las obligaciones del Protocolo;
2. Capacidad para formular, aplicar y hacer cumplir medidas legislativas, administrativas o de políticas nacionales sobre acceso y participación en los beneficios;
3. Capacidad para negociar condiciones mutuamente acordadas;
4. Capacidad de las comunidades indígenas y locales e interesados directos pertinentes, incluidos el sector empresarial y la comunidad de investigación, en relación con la aplicación del Protocolo;
5. Capacidad de los países para desarrollar sus capacidades endógenas de investigación para añadir valor a sus propios recursos genéticos.

El marco estratégico se centra en la creación y el desarrollo de capacidad para las medidas estratégicas que las Partes necesiten instrumentar en el corto y mediano plazo (es decir, dentro de los primeros seis años hasta 2020) y en el largo plazo (después de 2020) a fin de sentar las bases para la aplicación efectiva del Protocolo. Esas medidas, que se resumen en el cuadro del apéndice I, proporcionan una posible secuencia de acciones (hoja de ruta) organizada según tres plazos o marcos temporales indicativos.

El marco estratégico tiene la finalidad de asistir y guiar a las Partes, organizaciones regionales e internacionales, instituciones académicas y de investigación, comunidades indígenas y locales y otros interesados directos pertinentes en la creación y desarrollo de capacidad a través de proyectos y programas instrumentados a nivel nacional, subregional, regional e internacional, tomando en cuenta las necesidades y prioridades específicas de los países.

El marco incluye mecanismos para facilitar la coordinación y cooperación entre las Partes y organizaciones pertinentes en relación con la creación y el desarrollo de capacidad para la aplicación efectiva del Protocolo, con miras a promover sinergias, apoyo mutuo, intercambio de experiencias y lecciones adquiridas y la utilización eficiente de los recursos y los conocimientos especializados disponibles.

En 2020 se realizará una evaluación exhaustiva del marco estratégico. El informe de esa evaluación será utilizado por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo para examinar y revisar, según corresponda, el marco estratégico en conjunto con el examen del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 ANTECEDENTES

1. El artículo 22 del Protocolo requiere que las Partes cooperen para crear capacidades, desarrollar capacidades y fortalecer los recursos humanos y las capacidades institucionales para aplicar el Protocolo de manera efectiva en las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos y las Partes con economías en transición, por ejemplo a través de las instituciones y organizaciones mundiales, regionales, subregionales y nacionales existentes. También requiere que las Partes faciliten la participación de las comunidades indígenas y locales y los interesados directos pertinentes, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

2. Actualmente, la mayoría de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos y las Partes con economías en transición, carecen de las capacidades necesarias para aplicar efectivamente el Protocolo. Por ejemplo, muchos aún no han introducido medidas legislativas, administrativas o de políticas nacionales referidas al acceso y la participación en los beneficios y aún no han instrumentado los arreglos institucionales

necesarios para apoyar la aplicación del Protocolo a nivel nacional. Además, muchos de ellos también carecen de expertos en el área de acceso y participación en los beneficios y asuntos relacionados. Por otra parte, los principales interesados directos, tales como los funcionarios gubernamentales, las comunidades indígenas y locales, el sector privado y el público en general, no están plenamente al tanto de las disposiciones del Protocolo.

3. El presente marco estratégico ha sido desarrollado para facilitar la cooperación entre las Partes, los donantes y otros actores en materia de creación y desarrollo de capacidad para la aplicación efectiva del Protocolo y para fomentar un enfoque estratégico, coherente y coordinado de la creación y el desarrollo de capacidad. Define el enfoque general y la dirección estratégica para la creación y el desarrollo de capacidades básicas a nivel individual, institucional y sistémico que apuntalarían la aplicación del Protocolo durante la próxima década.

4. El presente documento es el resultado de un amplio proceso de consultas que se inició luego de la primera reunión del Comité Intergubernamental Especial de Composición Abierta para el Protocolo de Nagoya (Comité Intergubernamental), realizada en junio de 2011 en Montreal. En su recomendación 1/2, el Comité Intergubernamental propuso la elaboración de un marco estratégico para la creación y el desarrollo de capacidades en base a las necesidades y prioridades nacionales y los elementos identificados por las Partes y las comunidades indígenas y locales. Posteriormente, el Secretario Ejecutivo preparó una síntesis de la información y las opiniones recibidas. Esa síntesis fue considerada por la segunda reunión del Comité Intergubernamental, que se celebró en julio de 2012 en Nueva Delhi¹¹.

5. Basándose en la recomendación de la segunda reunión del Comité Intergubernamental, la Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que organizara una reunión de expertos con la finalidad de elaborar un proyecto de marco estratégico, tomando en cuenta la síntesis antes mencionada de información y opiniones recibidas, el gran cúmulo de experiencias y lecciones adquiridas en iniciativas existentes de creación y desarrollo de capacidad en materia de acceso y participación en los beneficios y la cooperación bilateral relativa al acceso y la participación en los beneficios, así como también las opiniones expresadas en la segunda reunión del Comité Intergubernamental¹².

6. La reunión de expertos, realizada entre el 3 y el 5 de junio de 2013 en Montreal, elaboró el proyecto de marco estratégico basándose en la información antes mencionada. La reunión de expertos también tomó en cuenta los documentos finales de los talleres sobre creación de capacidad relativa al acceso y la participación en los beneficios, que fueron organizados por la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Secretaría del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura en 2011 y 2012¹³. El proyecto de marco estratégico fue

11 La síntesis se publicó en el documento UNEP/CBD/ICNP/2/10.

12 Párrafo 4 y anexo III de la decisión XI/1 D.

13 Los informes de esos talleres (UNEP/CBD/ICNP/2/INF/1 y UNEP/CBD/ICNP/2/INF/9) se encuentran disponibles en: <http://www.cbd.int/icnp2/documents>.

considerado por el Comité Intergubernamental en su tercera reunión, celebrada en febrero de 2014 en la República de Corea, y fue adoptado por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su primera reunión.

7. El marco estratégico es un documento flexible y en evolución. Está destinado a ser utilizado y adaptado por las Partes de acuerdo con sus distintas situaciones y contextos y se actualizará según las experiencias que surjan y las lecciones que se adquieran.

1.2 SITUACIÓN ACTUAL, EXPERIENCIAS ANTERIORES Y LECCIONES APRENDIDAS

8. Existen grandes diferencias entre los países con respecto a la situación actual en materia de aplicación de medidas de acceso y participación en los beneficios, los recursos humanos y capacidades institucionales existentes y las necesidades y prioridades de capacidad. Al responder el cuestionario enviado por la Secretaría en octubre de 2011, algunas Partes expresaron su necesidad de capacidad para desarrollar medidas nacionales de acceso y participación en los beneficios y arreglos institucionales, participar en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios (APB), realizar una valoración de recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados, abordar situaciones transfronterizas y la capacidad nacional para la bioprospección. Los representantes de las comunidades indígenas y locales expresaron la necesidad de desarrollar su capacidad de participación en los procesos de toma de decisiones y de formulación de políticas, a fin de comprender las disposiciones del Protocolo, negociar acuerdos favorables de acceso y participación en los beneficios y elaborar inventarios y vigilar sus recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos.

9. Además, muchos países carecen de normas y arreglos institucionales claros y armonizados que regulen el acceso y la participación en los beneficios, tales como procedimientos para obtener el consentimiento fundamentado previo y establecer condiciones mutuamente acordadas. También carecen de los conocimientos especializados necesarios para desempeñar eficazmente funciones de regulación del acceso y la participación en los beneficios y de la capacidad de recolectar, gestionar y compartir información sobre acceso y participación en los beneficios. A esto se suma que en la mayoría de los países el nivel general de información sobre el Protocolo y sus disposiciones es muy bajo. Los interesados directos clave, tales como funcionarios de gobierno, comunidades indígenas y locales, el sector privado y el público en general, no están al tanto de los requisitos establecidos por el Protocolo. Asimismo, todas las Partes necesitan crear y desarrollar capacidad para vigilar la utilización de los recursos genéticos, por ejemplo a través de puntos de verificación.

10. Con anterioridad a la adopción del Protocolo se elaboró un conjunto de herramientas e iniciativas para asistir a las Partes en la aplicación del artículo 15 del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Por ejemplo, en 2004 la Conferencia de las Partes adoptó el Plan de Acción sobre creación de capacidad para el acceso

y la participación en los beneficios con el fin de facilitar y apoyar el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de individuos, instituciones y comunidades para la aplicación efectiva de las disposiciones del Convenio relativas al acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios. Las Directrices de Bonn sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios Provenientes de su Utilización adoptadas en 2002 también ayudaron a las Partes, entre otras cosas, a desarrollar regímenes nacionales y arreglos contractuales para el acceso y la participación en los beneficios¹⁴.

11. Además, en los últimos años se han instrumentado diversas iniciativas de creación y desarrollo de capacidad¹⁵. Si bien muchas de esas iniciativas han capacitado a personas en seminarios y talleres de formación presencial, pocas de ellas han proporcionado apoyo técnico para el desarrollo de capacidad institucional y fortalecimiento de capacidad a nivel sistémico. Algunas iniciativas también han elaborado herramientas virtuales de aprendizaje, tales como módulos electrónicos de aprendizaje sobre acceso y participación en los beneficios, y otras apoyan programas de intercambio y capacitación en el trabajo. Sin embargo, actualmente muy pocas instituciones académicas ofrecen programas de títulos o diplomas en el área de acceso y participación en los beneficios.

12. Algunas de las lecciones aprendidas de iniciativas anteriores y actuales de creación y desarrollo de capacidad en materia de acceso y participación en los beneficios son las siguientes:

a) Para abordar las necesidades de capacidad en materia de acceso y participación en los beneficios se requiere un enfoque programático;

b) La creación y el desarrollo de capacidad en materia de acceso y participación en los beneficios debería dirigirse y dar participación a una amplia variedad de grupos de interesados directos;

c) Es importante que todos los actores involucrados en la creación y el desarrollo de capacidad comprendan claramente el contenido y las repercusiones del Protocolo;

d) Las iniciativas regionales y subregionales han resultado eficaces para crear y desarrollar capacidades en países que tienen necesidades y situaciones similares¹⁶. Estas iniciativas permiten a los países aunar recursos y compartir experiencias disponibles en la región; y

14 El Plan de Acción y las Directrices de Bonn están disponibles en <http://www.cbd.int/abs/action-plan-capacity> y <http://www.cbd.int/abs/bonn/default.shtml>.

15 Se puede acceder a ejemplos de iniciativas anteriores y en curso en <http://www.cbd.int/abs/capacity-building.shtml>.

16 Algunos ejemplos son la Iniciativa para la Creación de Capacidad sobre APB y las iniciativas sobre APB de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN), el Centro Internacional para el Aprovechamiento Integrado de las Montañas (ICIMOD), la Secretaría del Programa Regional del Pacífico Sur para el Medio Ambiente (SPREP) y la Comunidad del Caribe (CARICOM).

e) La creación y el desarrollo de capacidad requieren apoyo adecuado y constante durante un período de tiempo relativamente largo a fin de obtener resultados eficaces y duraderos.

13. En el desarrollo del presente marco estratégico se ha tomado en cuenta la situación actual, las necesidades y prioridades identificadas y las experiencias y lecciones adquiridas en iniciativas anteriores de creación de capacidad.

1.3 PRINCIPIOS Y ENFOQUES DE ORIENTACIÓN

14. La instrumentación de políticas, actividades, proyectos y otras iniciativas de creación y desarrollo de capacidad en apoyo a la aplicación del Protocolo debería estar guiada por principios y enfoques basados en experiencias y lecciones adquiridas en iniciativas anteriores y actuales. En general, las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad deberían:

a) Estar impulsadas por la demanda, en función de las necesidades y prioridades identificadas mediante autoevaluaciones nacionales;

b) Garantizar la propiedad y el liderazgo nacional;

c) Aprovechar las experiencias y lecciones adquiridas en iniciativas anteriores y actuales de creación y desarrollo de capacidad en materia de acceso y participación en los beneficios;

d) Hacer hincapié en el papel de la cooperación bilateral y multilateral;

e) Garantizar que las comunidades indígenas y locales y los interesados pertinentes, incluidas las mujeres, participen plenamente en iniciativas de creación y desarrollo de capacidad;

f) Reconocer la utilidad y eficacia en función de los costos de los enfoques subregionales y regionales de creación y desarrollo de capacidad, en particular cuando varios países tienen necesidades comunes de creación de capacidad;

g) Integrar la creación de capacidad en actividades más amplias de desarrollo sostenible;

h) Adoptar un enfoque de aprendizaje a través de la práctica;

i) Fomentar el desarrollo de capacidades sostenibles para que las Partes puedan cumplir con los requisitos del Protocolo; y

j) Considerar las opiniones y experiencias de distintos interesados directos que participan en actividades de acceso y participación en los beneficios

15. Estos principios rectores ayudarán a brindar información para los esfuerzos de creación de capacidad de las Partes a fin de asegurar que se desarrollen de conformidad con el marco estratégico y promuevan un enfoque más ágil y uniforme.

2. FINALIDAD Y OBJETIVOS

16. El presente marco estratégico tiene la finalidad de promover un enfoque sistemático, coherente y coordinado de la creación y el desarrollo de capacidad para la aplicación efectiva del Protocolo, de conformidad con el artículo 22. Además, busca estimular y guiar el desarrollo, aplicación, vigilancia y evaluación de las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad sobre acceso y participación en los beneficios. Brinda un marco que las Partes, comunidades indígenas y locales y otros interesados directos pertinentes pueden usar para, entre otras cosas, identificar sus necesidades y prioridades de capacidad a través de autoevaluaciones nacionales; diseñar y aplicar estrategias, proyectos y programas nacionales de creación y desarrollo de capacidad; y vigilar y evaluar sus iniciativas de creación y desarrollo de capacidad.

17. Asimismo, el marco estratégico proporciona un mecanismo que podría permitir que las Partes, organizaciones pertinentes, donantes y socios dedicados al desarrollo de capacidad cooperaran entre sí y aprovecharan mejor las oportunidades y los recursos a través de asociaciones estratégicas e iniciativas sincronizadas. También podría fomentar la coordinación y el diálogo entre países e interesados pertinentes, y promover la sostenibilidad de las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad.

18. El marco estratégico servirá como documento de referencia para guiar las políticas y medidas de las Partes, organizaciones pertinentes y donantes en relación con la creación y el desarrollo de capacidad para la aplicación del Protocolo. Además, incluye actividades prácticas específicas para ayudar a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes con economías en transición a crear y desarrollar sus capacidades para adoptar medidas que faciliten la aplicación efectiva del Protocolo.

19. El marco estratégico abarca las siguientes áreas clave:

- a) Capacidad para aplicar y cumplir las obligaciones del Protocolo;
- b) Capacidad para formular, aplicar y hacer cumplir medidas legislativas, administrativas o de políticas nacionales sobre acceso y participación en los beneficios;
- c) Capacidad para negociar condiciones mutuamente acordadas;
- d) Capacidad de los países para desarrollar sus capacidades endógenas de investigación para añadir valor a sus propios recursos genéticos.

20. Además, en el marco estratégico se abordan las necesidades y prioridades de capacidad de las comunidades indígenas y locales y de interesados directos pertinentes,

incluidos el sector empresarial y la comunidad de investigación, en relación con la aplicación del Protocolo.

21. Por consiguiente, los objetivos del marco estratégico son, a saber:

a) Crear y desarrollar capacidad para hacer posible la ratificación del Protocolo o la adhesión a éste;

b) Crear y fortalecer la capacidad de las Partes para formular, aplicar y hacer cumplir medidas legislativas, administrativas o de políticas nacionales en apoyo a la aplicación del Protocolo;

c) Apoyar a las Partes en los esfuerzos de aumento de concienciación sobre la importancia de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos y sobre cuestiones conexas de acceso y participación en los beneficios;

d) Mejorar la capacidad de las Partes para negociar condiciones mutuamente acordadas, por ejemplo a través de capacitación y mediante el desarrollo de cláusulas contractuales modelo;

e) Ayudar a las Partes a promover el cumplimiento de la legislación nacional sobre acceso y participación en los beneficios y de los requisitos reglamentarios y condiciones mutuamente acordadas;

f) Aumentar la capacidad de las Partes para vigilar la utilización de los recursos genéticos, incluida la creación de puntos de verificación;

g) Permitir que las Partes desarrollen sus capacidades endógenas de investigación para añadir valor a sus propios recursos genéticos;

h) Crear y desarrollar la capacidad de las comunidades indígenas y locales y de interesados directos pertinentes, incluidos el sector empresarial y la comunidad de investigación, para participar efectivamente en la aplicación del Protocolo;

i) Habilitar a las Partes para que puedan participar efectivamente en el Centro de Intercambio de Información sobre APB y utilizar los mejores instrumentos de comunicación y los mejores sistemas basados en Internet que estén disponibles para actividades de acceso y participación en los beneficios;

j) Promover la coordinación y el apoyo mutuo entre iniciativas de creación y desarrollo de capacidad para la aplicación del Protocolo y otros instrumentos internacionales sobre acceso y participación en los beneficios.

3. MEDIDAS ESTRATÉGICAS QUE REQUIEREN CREACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDAD

22. El marco estratégico se centra en la creación y desarrollo de capacidad para las medidas estratégicas que las Partes necesiten adoptar en el corto y mediano plazo (es decir, dentro de los primeros seis años hasta 2020) y en el largo plazo (después de 2020) a fin de sentar bases sólidas para la aplicación efectiva del Protocolo e impulsar futuros esfuerzos de creación y desarrollo de capacidad. Las medidas propuestas en cada área clave se resumen en un cuadro en el apéndice I.

23. Las medidas enumeradas en el cuadro están ordenadas según una secuencia u orden de prioridad indicativo en función de su importancia temporal en términos de apoyo a la aplicación del Protocolo y se basan en la información presentada a la Secretaría en 2011 por las Partes, comunidades indígenas y locales e interesados directos pertinentes. Se reconoce que las prioridades específicas varían de una Parte a otra dependiendo de la situación de cada Parte, incluidas sus prioridades de desarrollo y limitaciones de presupuesto a nivel nacional, así como el grado de avance alcanzado con respecto al acceso y la participación en los beneficios.

4. APLICACIÓN DEL MARCO ESTRATÉGICO

4.1 ACTIVIDADES PRÁCTICAS PARA APLICAR EL MARCO ESTRATÉGICO

24. El marco estratégico podrá aplicarse por medio de actividades prácticas de creación y desarrollo de capacidad realizadas a nivel nacional, subregional, regional e internacional. En el apéndice II se presenta una lista indicativa de actividades. La intención de las actividades propuestas es contribuir a la creación y el desarrollo de capacidad para la aplicación de las medidas estratégicas delineadas en el apéndice I.

25. Los mecanismos para aplicar este marco estratégico variarán de un país a otro y de una región a otra dependiendo de las medidas que requieran creación y desarrollo de capacidad. De acuerdo con la información enviada por las Partes en respuesta al cuestionario distribuido en 2011, los principales mecanismos de aplicación incluyen programas de educación y capacitación dirigidos a destinatarios específicos, conferencias y talleres, asistencia jurídica y técnica, elaboración de materiales de orientación y referencia, foros de debate en línea, cooperación científica y técnica y apoyo financiero (tales como fondos para investigación). Otros mecanismos incluyen enfoques de formación de instructores y aprendizaje práctico, capacitación en el trabajo, diálogo sobre políticas entre múltiples interesados, viajes de estudio, visitas de intercambio y apoyo institucional.

26. La aplicación del marco estratégico promueve el uso de diversos enfoques de creación de capacidad, tales como enfoques y oportunidades participativas de abajo hacia arriba y a nivel nacional, subregional y regional.

4.2 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

27. El cometido del marco estratégico es asistir y guiar a las Partes, organizaciones regionales e internacionales, instituciones académicas y de investigación, comunidades indígenas y locales y otros interesados directos pertinentes en la creación y desarrollo de capacidad a través de proyectos y programas nacionales, subregionales y regionales, tomando en cuenta las necesidades y prioridades específicas de las respectivas Partes o regiones para la aplicación del Protocolo. La Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica promoverá y coordinará la aplicación del marco estratégico mediante, entre otras cosas, la recopilación y el suministro de información a través del Centro de Intercambio de Información sobre APB. Facilitará la realización de distintas actividades a nivel regional e internacional, tales como:

- a) Informar a proveedores de creación de capacidad sobre iniciativas existentes de creación de capacidad y sobre áreas en las que existen carencias de creación de capacidad;
- b) Organizar cursos y talleres de formación de instructores;
- c) Identificar y hacer un análisis de las instituciones y conocimientos especializados disponibles en diversos niveles que pudieran ayudar en la aplicación del marco estratégico;
- d) Elaborar materiales de capacitación y difundirlos a través del Centro de Intercambio de Información sobre APB;
- e) Establecer redes en línea de expertos en creación y desarrollo de capacidad en materia de acceso y participación en los beneficios; y
- f) Facilitar la comunicación y el intercambio de experiencias entre las Partes y organizaciones pertinentes, por ejemplo a través del Centro de Intercambio de Información sobre APB.

28. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo será responsable de hacer un seguimiento del progreso alcanzado en la aplicación del marco estratégico y de proporcionar orientación adicional si fuera necesario.

4.3 RECURSOS PARA LA APLICACIÓN

29. Las principales fuentes de financiación para las actividades de creación y desarrollo de capacidad propuestas en este marco estratégico incluyen, sin limitación, las siguientes:

- a) El Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) es una fuente importante de financiación para la aplicación de este marco estratégico¹⁷. Se alienta a

¹⁷ Las medidas y actividades definidas en este marco estratégico se encuentran contempladas en las prioridades programáticas que figuran en la orientación proporcionada por la Conferencia de las Partes al FMAM en su decisión XI/5, párrafos 21-23 y apéndice I.

las Partes a que, al distribuir las asignaciones nacionales que reciben para diversidad biológica en el marco del Sistema para una asignación transparente de recursos (STAR), den prioridad a los proyectos de acceso y participación en los beneficios;

b) La asistencia bilateral y multilateral para el desarrollo es otra fuente potencial de financiación para actividades de creación y desarrollo de capacidad en materia de acceso y participación en los beneficios. Se alienta a las Partes a elaborar propuestas de proyectos en consonancia con este marco y presentarlas ante posibles donantes. Se invita a los socios a asistir a las Partes en la formulación de propuestas de proyecto adecuadas. Se alienta a las Partes a integrar actividades de creación y desarrollo de capacidad en materia de acceso y participación en los beneficios en sus planes nacionales de desarrollo, que muchas veces guían las deliberaciones con organismos de cooperación para el desarrollo;

c) Cooperación técnica con socios regionales e internacionales: se alienta a las Partes a establecer asociaciones estratégicas con distintas organizaciones, organismos regionales o centros de excelencia y, según proceda, con el sector privado, con miras a aunar recursos humanos y técnicos y ampliar las oportunidades de movilización de recursos financieros de diversas fuentes;

d) Financiación nueva y adicional: se alienta a las Partes a buscar formas innovadoras de movilización de recursos a nivel nacional para apoyar las actividades de creación y desarrollo de capacidad en materia de acceso y participación en los beneficios. Estas podrían incluir mecanismos de recuperación de recursos, tasas de acceso, recaudación de fondos a través de contribuciones voluntarias, apoyo de fundaciones y, según proceda, asociaciones público-privadas. También se alienta a las Partes a destinar parte de los recursos generados por la aplicación del Protocolo a la creación y desarrollo de capacidad;

e) Presupuestos nacionales: se alienta a las Partes a incluir en sus presupuestos nacionales partidas adecuadas para apoyar las actividades de creación y desarrollo de capacidad en materia de acceso y participación en los beneficios.

30. La aplicación efectiva del marco estratégico requiere la disponibilidad de recursos financieros adecuados, desembolsados de manera previsible y oportuna. Se alienta a las Partes a diversificar las fuentes nacionales y externas de financiación o emplear diferentes medios de movilización de recursos nuevos y adicionales, o ambas cosas.

4.4 SOSTENIBILIDAD DE LAS INICIATIVAS DE CREACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDAD

31. Se alienta a las Partes y organizaciones pertinentes a establecer medidas para garantizar la sostenibilidad a largo plazo de las iniciativas de creación y desarrollo de capacidades emprendidas de acuerdo con este marco estratégico. Por ejemplo, se alienta a las Partes y organizaciones pertinentes a dar participación a interesados directos clave, tales como funcionarios encargados de la toma de decisiones y la formulación de políticas de alto nivel, políticos, autoridades pertinentes, comunidades indígenas

y locales y otros interesados directos pertinentes, incluidos el sector empresarial y la comunidad de investigación, en el diseño y la aplicación de esas iniciativas a fin de generar un sentido de propiedad hacia las mismas y un compromiso político con ellas.

32. Además, se alienta a las Partes a integrar consideraciones de acceso y participación en los beneficios en sus planes nacionales de desarrollo, estrategias y políticas y planes sectoriales, de acuerdo con sus circunstancias y prioridades nacionales. Asimismo, las actividades realizadas como parte de proyectos individuales (tales como talleres o cursos de capacitación) deberían incorporarse, en la medida de lo posible, en los programas habituales de instituciones pertinentes existentes, tales como universidades o institutos de investigación locales, a fin de garantizar su sostenibilidad luego de la finalización de los proyectos.

33. Los proyectos de creación y desarrollo de capacidad deberían también incluir componentes para desarrollar niveles adecuados de capacidad institucional que ayuden a sustentar las actividades del proyecto y sus resultados luego de finalizado el mismo. Se exhorta además a las Partes a idear estrategias para diversificar la capacitación del personal y minimizar la rotación del personal capacitado, a fin de evitar comprometer la aplicación futura del Protocolo.

5. COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN

5.1 MECANISMOS DE COORDINACIÓN

34. El Protocolo requiere que las Partes proporcionen al Centro de Intercambio de Información sobre APB información sobre iniciativas nacionales, regionales e internacionales de creación y desarrollo de capacidad, con miras a promover sinergias y coordinación en la creación y desarrollo de capacidad para el acceso y la participación en los beneficios¹⁸. La coordinación podría facilitarse también a través de los siguientes mecanismos:

a) Reuniones de coordinación entre organismos gubernamentales, donantes y organizaciones pertinentes dedicadas a la creación de capacidad para el acceso y la participación en los beneficios;

b) Redes y foros de debate en línea.

35. Los objetivos de estos mecanismos de coordinación son los siguientes:

a) Promover la cooperación y sinergias en la aplicación del marco estratégico;

b) Mejorar la eficiencia en la creación y desarrollo de capacidad para el acceso y la participación en los beneficios evitando la duplicación de esfuerzos en distintos niveles y en distintos sectores;

¹⁸ Párrafo 6 del artículo 22 del Protocolo.

c) Facilitar el intercambio de experiencias y prácticas óptimas en materia de creación y desarrollo de capacidad para el acceso y la participación en los beneficios;

d) Promover el apoyo mutuo entre las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad para la aplicación del Protocolo y otros instrumentos internacionales sobre acceso y participación en los beneficios.

36. La coordinación debería darse a nivel internacional, regional, subregional y nacional. Podrán utilizarse reuniones regionales y subregionales y las estructuras institucionales existentes para coordinar las iniciativas de creación de capacidad en materia de acceso y participación en los beneficios. Se alienta a los puntos focales nacionales a supervisar la coordinación a nivel nacional.

5.2 COOPERACIÓN ENTRE LAS PARTES Y ORGANIZACIONES PERTINENTES

37. Se alienta a las Partes a establecer mecanismos o utilizar mecanismos existentes para facilitar la cooperación entre las Partes y entre estas y organizaciones pertinentes en materia de creación y desarrollo de capacidad para la aplicación del Protocolo. La cooperación ayudará a las Partes y a interesados directos a complementar los esfuerzos de unos y otros y brindará oportunidades para aunar y aprovechar al máximo los recursos y conocimientos especializados disponibles.

38. En un principio, se recomienda que la atención se centre principalmente en fomentar o fortalecer la cooperación entre las Partes a nivel subregional y regional, partiendo de iniciativas existentes y utilizando los organismos¹⁹ y mecanismos o programas existentes, tales como el programa de cooperación Sur-Sur del Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Mecanismo de Cooperación Sur-Sur del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

39. La Secretaría también impulsará la cooperación con socios clave a fin de asegurar apoyo mutuo en sus esfuerzos de desarrollo de capacidad.

40. Las áreas de cooperación podrían incluir las siguientes:

- a) Desarrollo de iniciativas conjuntas de creación y desarrollo de capacidad;
- b) Creación de programas de intercambio entre países;
- c) Organización de reuniones, conferencias, talleres y cursos de formación conjuntos para promover el diálogo y la comprensión mutua sobre temas de acceso y participación en los beneficios;

¹⁹ Entre los organismos e instituciones regionales existentes que podrían utilizarse se incluyen los siguientes: Comisión de la Unión Africana (CUA), Comisión de los Bosques del África Central (COMIFAC); Asociación de Asia Meridional para la Cooperación Regional (SAARC); Organización de Cooperación Económica (ECO); Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN); Centro Internacional para el Aprovechamiento Integrado de las Montañas (ICIMOD); Consejo de Cooperación del Golfo; Liga de los Estados Árabes; Secretaría del Programa Regional del Pacífico Sur para el Medio Ambiente (SPREP); y Comunidad del Caribe (CARICOM).

d) Programas educativos conjuntos sobre acceso y participación en los beneficios, tales como pasantías o cursos de corta duración;

e) Cooperación científica y técnica como, por ejemplo, transferencia de tecnología, intercambio de información y experiencias y apoyo financiero para programas y proyectos locales;

f) Creación de bases de datos, sitios web y foros de debate regionales para facilitar el intercambio de información.

41. Periódicamente, la Secretaría realizará evaluaciones y hará un análisis de las instituciones y organizaciones (tanto gubernamentales como no gubernamentales) dedicadas a la creación y desarrollo de capacidad en materia de acceso y participación en los beneficios. Se invita y alienta a las instituciones pertinentes a establecer redes o comunidades regionales o subregionales de aprendizaje sobre creación y desarrollo de capacidad para la aplicación del Protocolo en las regiones o subregiones respectivas.

6. VIGILANCIA Y REVISIÓN

42. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo vigilará la aplicación de este marco estratégico. Se invita a las Partes, comunidades indígenas y locales y organizaciones pertinentes a proporcionar al Centro de Intercambio de Información sobre APB información sobre iniciativas de creación y desarrollo de capacidad, incluidos los resultados de esas iniciativas, utilizando un formato común elaborado por la Secretaría.

43. La Secretaría preparará informes sobre la situación de la aplicación del marco estratégico para que sean considerados por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en sus reuniones ordinarias. Los informes resaltarán las principales actividades realizadas, los resultados clave alcanzados y los desafíos encontrados. Los informes procurarán brindar una idea global del progreso general alcanzado a distintos niveles e identificar las deficiencias y áreas que podrían requerir intervención adicional. La reunión de las Partes en el Protocolo evaluará el progreso alcanzado y brindará orientación sobre medidas para introducir mejoras.

44. En 2020 se realizará una evaluación del marco estratégico. El informe de evaluación será utilizado por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo para examinar y revisar, según corresponda, el marco estratégico conjuntamente con el examen del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020.

Apéndice I

RESUMEN DE MEDIDAS QUE REQUIEREN CREACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDAD A FIN DE APLICAR EFECTIVAMENTE EL PROTOCOLO, EN BASE A LAS NECESIDADES Y PRIORIDADES EXPRESADAS POR LAS PARTES Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES

Plazo indicativo ²⁰	Área clave 1: Capacidad para aplicar y cumplir las obligaciones establecidas en el Protocolo	Área clave 2: Capacidad para formular, aplicar y hacer cumplir medidas legislativas, administrativas o de políticas nacionales sobre acceso y participación en los beneficios (APB)
Corto plazo	<ul style="list-style-type: none"> - Hacer posible la ratificación del Protocolo o la adhesión a este - Aumento de la concienciación sobre la importancia de los recursos genéticos (RG) y los conocimientos tradicionales (CT) asociados a recursos genéticos y sobre cuestiones conexas de APB - Análisis de actores pertinentes, incluidos otros instrumentos internacionales pertinentes sobre APB, y conocimientos especializados existentes para la aplicación del Protocolo - Movilización de recursos financieros nuevos e innovadores para aplicar el Protocolo - Establecimiento de mecanismos para la coordinación interinstitucional a nivel nacional - Empleo de las mejores herramientas de comunicación y sistemas basados en Internet disponibles para actividades de APB, incluido proporcionar información al Centro de Intercambio de Información sobre APB - Desarrollo de mecanismos para aplicar el Protocolo y cumplir las obligaciones establecidas en virtud de este 	<ul style="list-style-type: none"> - Elaboración de un marco de políticas sobre APB - Evaluación de las medidas nacionales existentes en materia de APB a fin de identificar deficiencias a la luz de las obligaciones del Protocolo - Introducción o enmienda de medidas legislativas, administrativas o de políticas en materia de APB con miras a aplicar el Protocolo - Formulación de legislación modelo a nivel regional - Establecimiento de arreglos institucionales y sistemas administrativos para APB - Desarrollo de procedimientos para otorgar o denegar el consentimiento fundamentado previo (CFP)
Mediano plazo	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de mecanismos para vigilar la utilización de los recursos genéticos, por ejemplo a través de la designación de puntos de verificación - Presentación de informes sobre medidas adoptadas para aplicar el Protocolo - Desarrollo de mecanismos para promover el apoyo mutuo con otros instrumentos internacionales pertinentes 	<ul style="list-style-type: none"> - Promoción del cumplimiento de la legislación o requisitos reglamentarios nacionales sobre APB
Largo plazo	<ul style="list-style-type: none"> - Promoción del cumplimiento de las condiciones mutuamente acordadas - Aumento de la contribución de las actividades de APB a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes - Desarrollo de medidas relativas al acceso a la justicia en casos de APB - Abordaje de cuestiones transfronterizas 	

²⁰ El plazo indicativo se refiere al período dentro del cual se podría iniciar la aplicación de las medidas identificadas. El corto plazo abarca el período desde 2014 a 2017, el mediano plazo abarca desde 2018 a 2020 y el largo plazo se extiende más allá de 2020.

Área clave 3: Capacidad para negociar condiciones mutuamente acordadas (CMA)	Área clave 4: Necesidades y prioridades de capacidad de comunidades indígenas y locales (CIL) e interesados directos pertinentes, incluidos el sector empresarial y la comunidad de investigación	Área clave 5: Capacidad de los países para desarrollar sus capacidades endógenas de investigación para añadir valor a sus propios recursos genéticos (RG)
<ul style="list-style-type: none"> - Promoción de equidad e igualdad en la negociación de CMA, por ejemplo a través de capacitación en temas jurídicos, científicos y técnicos pertinentes - Desarrollo de cláusulas contractuales modelo sectoriales e intersectoriales (para brindar orientación en la negociación de CMA) - Elaboración y aplicación de contratos de APB con carácter experimental - Fomento de una mejor comprensión de modelos de negocios en relación con la utilización de recursos genéticos - Desarrollo de capacidad para mejorar la transparencia sobre la utilización de RG y CT, de conformidad con el Protocolo de Nagoya, luego de que hayan salido del país proveedor, según proceda 	<ul style="list-style-type: none"> - Participación en procesos jurídicos, políticos y de toma de decisiones - Desarrollo de requisitos mínimos, según proceda, para las CMA a fin de garantizar la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de CT - Desarrollo de protocolos comunitarios en relación con el acceso a CT y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de esos conocimientos - Elaboración de cláusulas contractuales modelo para la participación en los beneficios que se deriven de la utilización de CT - Mejora de la capacidad de las CIL, especialmente las mujeres de esas comunidades, en relación con el acceso a recursos genéticos y CT 	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo y utilización de métodos para la valoración de RG y CT asociados
<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de capacidad para negociar las CMA 	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de capacidad para negociar CMA - Mejora de la comprensión de las obligaciones asumidas por las Partes en virtud del Protocolo - Mejora de la capacidad de los interesados directos pertinentes en materia de APB 	<ul style="list-style-type: none"> - Facilitación de transferencia de tecnología y desarrollo de infraestructura de investigación y creación de capacidad técnica para que la transferencia de tecnología sea sostenible
	<ul style="list-style-type: none"> - Gestión de CT asociados a recursos genéticos 	<ul style="list-style-type: none"> - Realización de investigaciones y estudios taxonómicos relativos a la conservación de la diversidad biológica y utilización sostenible de sus componentes y bioprospección - Creación de bases de datos de recursos genéticos

Apéndice II
**ACTIVIDADES PRÁCTICAS DE CREACIÓN Y DESARROLLO
 DE CAPACIDAD PARA APOYAR LA APLICACIÓN
 EFECTIVA DEL PROTOCOLO DE NAGOYA**

Área clave 1: Capacidad para aplicar y cumplir las obligaciones establecidas en el Protocolo

Medida estratégica	Actividades indicativas de creación y desarrollo de capacidad
1.1 Hacer posible la ratificación del Protocolo o la adhesión a este	<ul style="list-style-type: none"> · Elaboración de un manual sobre la ratificación del Protocolo o la adhesión a este, con plantillas para documentos informativos destinados a altos funcionarios de gobierno basándose en experiencias de países que ya han ratificado el Protocolo. · Organización de talleres sobre las disposiciones del Protocolo dirigidos a funcionarios gubernamentales. · Apoyo financiero y asistencia técnica/especialistas para la organización de talleres de consulta sobre las disposiciones del Protocolo dirigidos a interesados directos. · Organización de capacitación para Puntos Focales Nacionales de APB sobre gestión de procesos con participación de múltiples interesados en cuestiones de APB.
1.2 Aumento de la concienciación acerca de la importancia de los RG y CT y de las cuestiones conexas de APB	<ul style="list-style-type: none"> · Elaboración de paquetes de herramientas para orientar a las Partes y otros interesados directos en el diseño y la organización de actividades de aumento de la concienciación acerca del Protocolo. · Organización de talleres sobre cómo comunicar cuestiones de APB dirigidos a funcionarios gubernamentales y otros interesados pertinentes para la aplicación de APB. · Organización de talleres sobre la importancia de RG y CT y cuestiones conexas de APB dirigidos a periodistas y otros expertos en medios y comunicación. · Elaboración de directrices sobre cómo integrar cuestiones de APB en planes de estudio de educación terciaria y programas de educación informal. · Diseño y organización de cursos cortos sobre APB en universidades y otras instituciones académicas.
1.3 Análisis de actores pertinentes, incluidos otros instrumentos internacionales pertinentes sobre APB, y conocimientos especializados existentes para la aplicación del Protocolo	<ul style="list-style-type: none"> · Elaboración de material explicativo sobre la localización y el análisis de interesados directos en APB. · Elaboración de plantillas para asistir a las Partes a realizar un análisis de los conocimientos especializados existentes sobre APB. · Organización de capacitación en análisis de interesados directos y técnicas de análisis para funcionarios gubernamentales encargados de asuntos de APB. · Prestación de asistencia técnica para el establecimiento de mecanismos para facilitar la creación de redes entre distintos actores.

Medida estratégica	Actividades indicativas de creación y desarrollo de capacidad
1.4 Movilización de recursos financieros nuevos e innovadores para aplicar el Protocolo	<ul style="list-style-type: none"> · Organización de capacitación de funcionarios gubernamentales en movilización de recursos (por ejemplo, desarrollo de proyectos, recaudación de fondos y recuperación de recursos). · Prestación de asistencia técnica para el desarrollo de estrategias nacionales de movilización de recursos.
1.5 Establecimiento de mecanismos para la coordinación interinstitucional a nivel nacional	<ul style="list-style-type: none"> · Documentación de estudios de caso sobre prácticas óptimas y lecciones aprendidas en materia de coordinación interinstitucional de organismos existentes que participan en cuestiones de APB. · Prestación de asistencia técnica para la creación de mecanismos que faciliten la interacción nacional entre organismos, por ejemplo, para la evaluación de opciones y sostenibilidad.
1.6 Empleo de las mejores herramientas de comunicación y sistemas basados en Internet disponibles para actividades de APB, incluido proporcionar información al Centro de Intercambio de Información sobre APB	<ul style="list-style-type: none"> · Prestación de asistencia técnica y capacitación en el uso de las mejores herramientas de comunicación y sistemas basados en Internet disponibles para APB. · Desarrollo o adaptación de herramientas de comunicación, tales como seminarios web, redes sociales y aprendizaje electrónico, para la difusión de materiales informativos existentes sobre APB. · Desarrollo de plataformas adecuadas para el intercambio de información, conectadas con el Centro de Intercambio de Información sobre APB. · Desarrollo de módulos de aprendizaje electrónico y capacitación práctica sobre el uso del Centro de Intercambio de Información sobre APB y el mecanismo de intercambio de información.
1.7 Desarrollo de mecanismos para vigilar la utilización de los recursos genéticos, incluida la designación de puntos de verificación	<ul style="list-style-type: none"> · Elaboración de directrices para la creación y el refuerzo de puntos de verificación dentro de los países, incluidas las funciones y la operativa de los puntos de verificación. · Organización de cursos de capacitación para funcionarios gubernamentales responsables de gestionar los puntos de verificación.
1.8 Presentación de informes sobre medidas adoptadas para aplicar el Protocolo	<ul style="list-style-type: none"> · Prestación de asistencia técnica y financiera para elaborar informes nacionales.

Área clave 2: Capacidad para formular, aplicar y hacer cumplir medidas legislativas, administrativas o de políticas nacionales sobre acceso y participación en los beneficios

Medida estratégica	Actividades indicativas de creación y desarrollo de capacidad
2.1 Elaboración de un marco nacional de políticas sobre APB	<ul style="list-style-type: none"> · Prestación de asistencia técnica para el análisis de políticas existentes relacionadas con APB a fin de identificar deficiencias. · Prestación de asistencia técnica para el desarrollo de marcos de políticas sobre APB. · Elaboración de herramientas (por ejemplo, directrices y estudios de casos) que faciliten la integración de consideraciones de APB en políticas y planes sectoriales e intersectoriales.

Medida estratégica	Actividades indicativas de creación y desarrollo de capacidad
2.2 Análisis de las medidas nacionales existentes para identificar deficiencias a la luz de las obligaciones del Protocolo	<ul style="list-style-type: none"> · Prestación de asistencia técnica para evaluar las medidas existentes relativas a la aplicación del Protocolo. · Elaboración de directrices sobre cómo coordinar políticas, leyes y normas nacionales pertinentes de APB a fin de garantizar coherencia y claridad jurídica.
2.3 Introducción o enmienda de medidas legislativas, administrativas o de políticas en materia de APB con miras a aplicar el Protocolo	<ul style="list-style-type: none"> · Prestación de asistencia técnica y jurídica para examinar, actualizar o desarrollar medidas legislativas, administrativas o de políticas nacionales de APB, tales como, según proceda, disposiciones sobre utilización consuetudinaria y protocolos comunitarios e intercambio de recursos genéticos y CT. · Elaboración de directrices sobre la formulación o revisión de medidas legislativas, administrativas o de políticas de APB. · Organización de cursos de capacitación (por ejemplo, talleres, cursos y módulos de aprendizaje electrónico) sobre la formulación de medidas legislativas, administrativas o de políticas de APB. · Prestación de asistencia técnica para la creación de mecanismos dirigidos a realizar consultas entre los interesados directos sobre el desarrollo de medidas legislativas, administrativas o de políticas de APB.
2.4 Formulación de legislación modelo a nivel regional	<ul style="list-style-type: none"> · Prestación de asistencia técnica y jurídica a instituciones regionales existentes, según proceda, para formular legislación y reglamentación modelo a nivel regional que puedan adaptarse a situaciones nacionales. · Prestación de asistencia técnica a organizaciones regionales para la elaboración de directrices a fin de apoyar la aplicación coherente del Protocolo a nivel nacional.
2.5 Establecimiento de arreglos institucionales y sistemas administrativos para APB	<ul style="list-style-type: none"> · Facilitación del establecimiento de arreglos institucionales y mecanismos de coordinación para la aplicación de medidas legislativas, administrativas o de políticas de APB, trabajando con instituciones nacionales para aumentar sinergias. · Organización de cursos de capacitación sobre aplicación de medidas legislativas, administrativas o de políticas de APB dirigidos a funcionarios gubernamentales. · Facilitación del intercambio de conocimientos y experiencia sobre medidas de APB a través de capacitación en el trabajo y programas de intercambio entre pares, comunidades y redes regionales y subregionales de aprendizaje. · Prestación de asistencia técnica para el desarrollo de procedimientos administrativos para la aplicación de medidas de APB. · Elaboración de directrices para diferenciar solicitudes de acceso a recursos genéticos para uso comercial y no comercial. · Elaboración de directrices para el establecimiento de medidas simplificadas sobre acceso a los recursos genéticos con fines de investigación no comercial. · Elaboración de directrices para enfoques holísticos e integrados para APB y particularmente para fortalecer la función de las comunidades indígenas y locales.

Medida estratégica	Actividades indicativas de creación y desarrollo de capacidad
2.6 Desarrollo de procedimientos para otorgar o denegar el consentimiento fundamentado previo (CFP)	<ul style="list-style-type: none"> · Elaboración de notas explicativas sobre los distintos componentes del CFP. · Elaboración de directrices sobre el otorgamiento del CFP, incluidos formatos. · Organización de programas de capacitación y orientación sobre el otorgamiento del CFP.
2.7 Promoción del cumplimiento de la legislación o requisitos reglamentarios nacionales sobre APB	<ul style="list-style-type: none"> · Prestación de asistencia técnica para la concienciación sobre medidas legislativas, administrativas y de políticas nacionales de APB. · Documentación y difusión de estudios de casos sobre prácticas óptimas para hacer cumplir y promover el cumplimiento de medidas de APB. · Organización de cursos de capacitación para personal de control de fronteras sobre cuestiones de diversidad biológica y APB.

Área clave 3: Capacidad para negociar condiciones mutuamente acordadas

Medida estratégica	Actividades indicativas de creación y desarrollo de capacidad
3.1 Promoción de equidad e igualdad en la negociación de CMA, por ejemplo, a través de capacitación en temas jurídicos, científicos y técnicos pertinentes	<ul style="list-style-type: none"> · Elaboración de notas explicativas sobre los distintos componentes de CMA y actores pertinentes. · Organización de cursos de capacitación y programas de orientación sobre negociación de CMA, tales como módulos sobre aspectos técnicos y jurídicos. · Programa de orientación sobre cuestiones de derechos de propiedad intelectual vinculadas a CMA. · Elaboración de un manual operativo sobre CMA que abarque, entre otras cosas, cómo negociar CMA y las funciones y responsabilidades de los actores pertinentes. · Elaboración de un documento de examen de marcos jurídicos vinculados al proceso de CMA. · Elaboración de un paquete de herramientas sobre CMA y organización de cursos de capacitación y programas de orientación utilizando el paquete de herramientas. · Elaboración de orientaciones sobre la inclusión de disposiciones en CMA para compartir información sobre la aplicación de CMA, por ejemplo, a través de requisitos de presentación de informes. · Elaboración de un manual sobre la solución de controversias y organización de programas de orientación para juristas y otros profesionales sobre este tema. · Organización de programas de capacitación sobre cuestiones relativas a vigilancia y cumplimiento de CMA dirigidos a puntos focales nacionales e interesados directos.
3.2 Elaboración de cláusulas contractuales modelo sectoriales e intersectoriales	<ul style="list-style-type: none"> · Desarrollo de capacitación jurídica sobre derecho contractual para personas que no son abogados. · Elaboración de cláusulas contractuales y contratos modelo, incluido para diferentes sectores. · Organización de cursos de capacitación sobre cómo utilizar los contratos modelo.

Medida estratégica	Actividades indicativas de creación y desarrollo de capacidad
3.3 Elaboración y aplicación de contratos APB con carácter experimental	<ul style="list-style-type: none"> · Documentación de estudios de caso sobre contratos en materia de APB, incluidos ejemplos de beneficiarios, beneficios monetarios y no monetarios, modalidades de participación en los beneficios y utilización de beneficios.
3.4 Fomento de una mejor comprensión de modelos de negocios en relación con la utilización de recursos genéticos	<ul style="list-style-type: none"> · Elaboración de un manual sobre modelos de negocios relacionados con la utilización de recursos genéticos dirigidos a distintos sectores. · Organización de cursos de capacitación sobre modelos de negocios relacionados con la utilización de recursos genéticos dirigidos a distintos sectores. · Elaboración de módulos sobre bioprospección y desarrollo de empresas basadas en recursos biológicos.

Área clave 4: Capacidad de las comunidades indígenas y locales e interesados pertinentes, incluidos el sector empresarial y la comunidad de investigación, en relación con la aplicación del Protocolo de Nagoya

Medida estratégica	Actividades indicativas de creación y desarrollo de capacidad
4.1 Participación en procesos jurídicos, políticos y de toma de decisiones	<ul style="list-style-type: none"> · Organización de cursos de capacitación para CIL, incluidas las mujeres de esas comunidades, sobre las disposiciones del Protocolo y cómo funcionará, incluida la comprensión de los procesos jurídicos, de políticas y toma de decisiones sobre cuestiones de APB, reconociendo el valor de sus CT. · Prestación de asistencia técnica y capacitación para que las comunidades indígenas y locales e interesados directos pertinentes puedan participar en el desarrollo de medidas de APB. · Organización de cursos de capacitación sobre la aplicación del Protocolo dirigidos a otros interesados directos pertinentes, incluidos el sector empresarial y la comunidad de investigación.
4.2 Desarrollo de requisitos mínimos, según proceda, en las CMA que garanticen la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de CT	<ul style="list-style-type: none"> · Desarrollo de requisitos mínimos, según proceda, para condiciones mutuamente acordadas que garanticen la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de CT, con la participación y colaboración de CIL. · Desarrollo de talleres de capacitación de instructores para CIL y otros interesados directos pertinentes, incluidos el sector privado y la comunidad de investigación, sobre cómo utilizar los requisitos mínimos, según proceda, para CMA a fin de asegurar la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de CT.
4.3 Desarrollo de protocolos comunitarios en relación con el acceso a CT y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de esos conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> · Desarrollo de talleres de capacitación de instructores, incluida la producción de materiales para CIL sobre cómo desarrollar protocolos comunitarios en relación con el acceso a CT y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos. · Desarrollo de módulos de aprendizaje electrónico y otras herramientas sobre cómo elaborar protocolos comunitarios en relación con el acceso a CT y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos.

Medida estratégica	Actividades indicativas de creación y desarrollo de capacidad
4.4 Elaboración de cláusulas contractuales modelo para la participación en los beneficios que se deriven de la utilización de CT	<ul style="list-style-type: none"> · Desarrollo de módulos de capacitación de instructores para elaborar y utilizar cláusulas contractuales y acuerdos sobre APB para la participación en los beneficios derivados de la utilización de CT. · Desarrollo de herramientas de orientación práctica sobre cláusulas contractuales modelo en materia de CT.
4.5 Mejora de la capacidad de las CIL, especialmente las mujeres de esas comunidades, en relación con el acceso a recursos genéticos y CT	<ul style="list-style-type: none"> · Traducción de materiales pertinentes a idiomas locales. · Prestación de asistencia técnica para el establecimiento de centros de asistencia para comunidades indígenas y locales e interesados directos pertinentes. · Prestación de asistencia técnica para el establecimiento y la aplicación de programas de aprendizaje entre pares, tales como tutorías y programas de capacitación en el trabajo. · Orientación y programas de capacitación para permitir que las CIL desarrollen el potencial de los CT a través de su documentación, protección y utilización.
4.6 Negociación de CMA favorables	<ul style="list-style-type: none"> · Elaboración de plantillas y directrices para facilitar las autoevaluaciones de necesidades de capacidad relativa a CMA. · Organización de talleres/cursos de capacitación para CIL y otros interesados directos pertinentes, incluidos el sector empresarial y la comunidad de investigación, sobre la negociación de condiciones mutuamente acordadas. · Elaboración de módulos de aprendizaje electrónico diseñados especialmente para CIL y otros interesados directos pertinentes, incluidos el sector empresarial y la comunidad de investigación, sobre la negociación de CMA y contratos de APB.
4.7 Aumento de la comprensión de las obligaciones asumidas por las Partes en virtud del Protocolo con respecto a CT y CIL	<ul style="list-style-type: none"> · Organización de seminarios y talleres sobre las obligaciones referidas a CT y CIL asumidas por las Partes en virtud del Protocolo. · Elaboración de directrices sobre cómo establecer mecanismos para facilitar la coordinación entre departamentos/organismos gubernamentales y autoridades locales con competencia en materia de APB en relación con CT y CIL. · Documentación y difusión de estudios de caso sobre prácticas óptimas relativas a CT y CIL en lo referente a APB a fin de permitir que los profesionales aprendan con la experiencia de otros y la profundicen. · Apoyo de la creación de plataformas de aprendizaje en línea para facilitar el aprendizaje autónomo sobre disposiciones de APB.

Área clave 5: Capacidad de los países para desarrollar sus capacidades endógenas de investigación para añadir valor a sus propios recursos genéticos

Medida estratégica	Actividades indicativas de creación y desarrollo de capacidad
<p>5.1 Desarrollo y utilización de métodos para la valuación de recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados</p>	<ul style="list-style-type: none"> · Elaboración de metodologías para evaluar el valor comercial potencial de ciertos recursos genéticos y CT partiendo de prácticas óptimas en el contexto de APB. · Facilitación del desarrollo de vínculos con otras iniciativas, metodologías o instrumentos de valuación de recursos genéticos y CT, por ejemplo a través del intercambio de conocimientos. · Documentación y difusión de estudios de caso sobre prácticas óptimas y lecciones aprendidas a fin de lograr una mayor comprensión de la cadena de valor por medio del análisis de modelos de negocios. · Apoyo a enfoques que incluyan múltiples interesados directos para integrar el valor potencial de recursos genéticos y CT en los procesos de toma de decisiones, por ejemplo a través de la elaboración de directrices sobre cómo establecer mecanismos para facilitar la coordinación entre departamentos/organismos gubernamentales y autoridades locales competentes en materia de APB.
<p>5.2 Facilitar la transferencia de tecnología y el desarrollo de infraestructura de investigación y la creación de capacidad técnica para que esa transferencia de tecnología resulte sostenible</p>	<ul style="list-style-type: none"> · Prestación de asistencia técnica para investigaciones conjuntas y cooperación científica (por ejemplo, programas de aprendizaje entre pares), incluida la transferencia y el desarrollo de tecnología. · Prestación de apoyo (por ejemplo, talleres de capacitación de instructores, tutorías y capacitación en el trabajo) para crear instalaciones en los países en desarrollo a fin de capacitar investigadores y conservar los conocimientos existentes, incluidos CT. · Prestación de asistencia técnica para desarrollar las capacidades de investigación de las instituciones y universidades nacionales a fin de añadir valor a los recursos genéticos. · Apoyo de enfoques de colaboración para la investigación técnica y científica y programas de desarrollo.
<p>5.3 Investigación y estudios taxonómicos relacionados con la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes y la bioprospección</p>	<ul style="list-style-type: none"> · Prestación de asistencia técnica para apoyar el desarrollo o fortalecimiento de bases de datos de recursos genéticos. · Organización de cursos de capacitación sobre bioprospección y técnicas para añadir valor a los recursos genéticos dirigidos a CIL, pequeñas y medianas empresas y el sector privado. · Organización de cursos de capacitación sobre investigación y estudios taxonómicos relacionados con la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes. · Creación de capacidad para investigación y desarrollo de recursos genéticos hasta la etapa de comercialización.

Anexo II
**TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL COMITÉ ASESOR
OFICIOSO SOBRE CREACIÓN DE CAPACIDAD PARA
LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE NAGOYA**

I. MANDATO

1. El mandato del Comité asesor oficioso sobre creación de capacidad es prestar asesoramiento al Secretario Ejecutivo en asuntos de importancia para la evaluación de la eficacia del marco estratégico para la creación y desarrollo de capacidad en apoyo a la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya. Las tareas específicas del Comité incluyen prestar asesoramiento en:

a) La evaluación de las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad que están llevando a cabo las Partes y diversas organizaciones, con miras a identificar carencias en la aplicación del marco estratégico;

b) La necesidad de desarrollar nuevas herramientas, directrices y materiales de capacitación, incluidos módulos de aprendizaje electrónico, para facilitar las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad de las Partes, otros gobiernos, comunidades indígenas y locales y otros interesados directos;

c) La facilitación de coordinación, sinergias, coherencia y complementariedad entre distintas actividades de creación y desarrollo de capacidad, tomando en cuenta la información sobre necesidades y actividades de creación y desarrollo de capacidad que esté disponible en el Centro de Intercambio de Información sobre APB y de otras fuentes; y

d) La facilitación de la vinculación de las necesidades de creación y desarrollo de capacidades identificadas por las Partes con posibles oportunidades y recursos para apoyar la aplicación del marco estratégico.

II. COMPOSICIÓN

2. El Comité asesor oficioso estará conformado por quince expertos seleccionados por el Secretario Ejecutivo en base a candidatos designados por las Partes, asegurándose de que tenga una representación geográfica equitativa y un equilibrio de género, e incluirá representantes de comunidades indígenas y locales y de organizaciones pertinentes.

3. En el cumplimiento de su mandato, el Comité asesor oficioso podrá también valerse de conocimientos especializados existentes y coordinar su labor con organizaciones internacionales, regionales y nacionales pertinentes, según proceda.

III. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

4. Sujeto a la disponibilidad de recursos financieros, el Comité asesor oficioso se reunirá con la frecuencia que sea necesaria para garantizar que pueda prestar asesoramiento en forma oportuna y, siempre que sea posible, en forma consecutiva con otras reuniones pertinentes.
5. Siempre que sea posible, la Secretaría utilizará los medios de comunicación electrónica disponibles para minimizar la necesidad de reuniones en persona.

NP-1/9. Medidas para aumentar la concienciación acerca de la importancia de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados (artículo 21)

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya

Adopta la estrategia de aumento de la concienciación para el Protocolo de Nagoya, según lo establecido en el anexo a esta decisión.

Anexo

**ESTRATEGIA DE AUMENTO DE LA CONCIENCIACIÓN
PARA EL PROTOCOLO DE NAGOYA SOBRE ACCESO
Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS**

Introducción

1. La comunicación, la educación y la concienciación pública son cruciales para la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya. Por lo tanto, la aplicación efectiva del artículo 21 de dicho Protocolo desempeña un papel crítico en el éxito general del Protocolo.
2. La gran variedad de actividades, iniciativas y herramientas para el aumento de la concienciación con respecto al acceso y la participación en los beneficios que se han desarrollado hasta ahora, se crearon sin que existiera un marco general de comunicación y sin financiación previsible y de largo plazo para las actividades relacionadas con la comunicación. Esto contribuyó a una falta general de concienciación sobre el acceso y la participación en los beneficios.
3. La estrategia de aumento de la concienciación tiene como objetivo proporcionar un enfoque sistemático y coherente para ayudar a las Partes a aplicar el artículo 21. Reconoce la necesidad de vincular las actividades relacionadas con el artículo 21 a otras actividades de desarrollo de capacidad en el marco del Protocolo de Nagoya, conforme al programa de trabajo para Comunicación, educación y conciencia pública (CEPA), y otras iniciativas de divulgación del Convenio sobre la Diversidad Biológica, como el Decenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica.
4. Es importante que las actividades de concienciación respondan a las necesidades y contextos específicos de cada una de las Partes; por lo tanto, la estrategia de aumento de la concienciación debería estar impulsada por los países. Sin embargo, para asistir a las Partes en la aplicación de la estrategia, la Secretaría llevaría a cabo una serie de medidas de apoyo como la creación de herramientas que contengan metodologías, plantillas y materiales descriptivos para apoyar la elaboración de las estrategias nacionales de aumento de la concienciación y los materiales y las herramientas conexas. Todos los productos elaborados bajo la estrategia, por la Secretaría y las Partes, deberían difundirse a través del mecanismo de facilitación del Convenio sobre la Diversidad

Biológica, que comprende el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.

5. Si bien los grupos destinatarios pueden variar dependiendo del país, el aumento de la concienciación entre los usuarios de los recursos genéticos es una prioridad para la aplicación efectiva del Protocolo. Igualmente es importante que la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales se vea facilitada en las actividades de aumento de la concienciación a nivel nacional y regional.

6. Las Partes y otras organizaciones ya han preparado varios instrumentos de aumento de la concienciación en materia de acceso y participación en los beneficios. En aras de una mejor eficacia en función de los costos al aplicar la estrategia, se insta a las Partes, según proceda, a utilizar esos instrumentos en la elaboración de sus estrategias nacionales de aumento de la concienciación y en el desarrollo de materiales de aumento de la concienciación.

7. El Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios será un mecanismo importante para apoyar la aplicación del artículo 21, asegurando no sólo que la estrategia, los productos y las herramientas de aumento de la concienciación estén disponibles para todos los interesados directos, sino también facilitando el intercambio de lecciones aprendidas entre las Partes que enfrentan situaciones similares y de experiencias relacionadas con la comunicación de cuestiones relativas al acceso y la participación en los beneficios. Finalmente, sería necesario para llevar a cabo las actividades sugeridas en el artículo 21, especialmente las actividades de los párrafos d), e) y f).

8. En los párrafos siguientes se describe una estrategia de aumento de la concienciación para apoyar a las Partes a crear sus respectivas estrategias nacionales, regionales y subregionales. Esta estrategia, que también se esboza en forma de cuadros al final del documento, se estructura alrededor de cuatro actividades prioritarias, que se basan una sobre la otra. Se supone que la actividad final, el paso de evaluación y valoración, establecerá las condiciones y las prioridades para las repeticiones subsiguientes de la estrategia. Se alienta a las Partes a aplicar una repetición de la estrategia durante el bienio siguiente a su entrada en vigor. Seguidamente, se invitaría a las Partes a informar sobre el avance realizado en la aplicación de la estrategia al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios y a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, según corresponda.

Actividad prioritaria 1. Análisis de la situación relativa a las comunicaciones y desarrollo de estrategias de aumento de la concienciación basadas en las necesidades nacionales, regionales y subregionales

9. El artículo 21 indica que las Partes deberán aumentar la concienciación acerca de la importancia de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos y de las cuestiones conexas de acceso y participación en los

beneficios. Las medidas de aumento de la concienciación son además importantes y necesarias para la aplicación efectiva y el cumplimiento del Protocolo y de los tres objetivos del Convenio. La puesta en práctica de esos principios generales en una estrategia de aumento de la concienciación requeriría la elaboración por las Partes de objetivos de comunicación más específicos, teniendo en cuenta las orientaciones específicas que se incluyen en el artículo.

10. La elaboración por las Partes de estrategias eficaces de aumento de la concienciación se debería basar en un análisis de la situación relativa a las comunicaciones sobre las cuestiones del acceso y la participación en los beneficios. Tal análisis debería incluir los elementos siguientes:

a) Evaluar los objetivos de comunicación necesarios para apoyar la aplicación del Protocolo y, en particular, para que las Partes aumenten la concienciación acerca de la importancia de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos y de las cuestiones conexas de acceso y participación en los beneficios, de conformidad con el artículo 21;

b) Efectuar encuestas sobre concienciación que identifiquen a grupos destinatarios, su nivel de concienciación, y las medidas requeridas por estos grupos, con miras a apoyar la aplicación del Protocolo;

c) Realizar una verificación de los materiales informativos y de formación existentes que indique y examine la eficacia de los productos de comunicación existentes;

d) Crear una lista de expertos técnicos y de comunicación, a los que se pudiera recurrir para implantar las estrategias nacionales, regionales y subregionales.

11. Bajo esta actividad prioritaria, la Secretaría propondrá una estructura para ayudar a las Partes a elaborar sus estrategias de aumento de la concienciación en el plano nacional, regional o subregional, incluida la realización de un análisis de la situación de las comunicaciones que aborde los elementos antedichos. El análisis debería tratar de brindar orientación sobre el tipo de mensajes y materiales de concienciación que se crearán. La Secretaría elaborará directrices y recomendaciones sobre cada uno de los pasos mencionados haciendo uso, según proceda, de los programas, instrumentos, estructuras y materiales existentes ya sea en el ámbito de la Secretaría (particularmente CEPA) o de otras organizaciones internacionales para fortalecer la coherencia, mejorar la eficiencia y limitar los costos. Estos elementos se publicarán en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios. Luego se invitaría a las Partes a que reproduzcan o adapten esta metodología, según corresponda.

12. Una variedad de actores que representan diversos intereses, cada uno con prioridades diferentes, participarán en la aplicación del Protocolo de Nagoya. Estos incluirán, entre otros, gobiernos, institutos de investigación, industrias, sector de la educación y capacitación, representantes de los medios, así como las comunidades indígenas y locales. Por lo tanto, las Partes deberían identificar y establecer prioridades entre los grupos destinatarios clave y realizar una encuesta de concienciación que

establezca su nivel actual de concienciación. A partir de esta encuesta, las Partes podrán luego determinar las medidas de estos grupos que facilitarían la aplicación total y eficaz del Protocolo, así como los canales de comunicación y los mensajes que pueden ayudar a fomentar estas medidas. Este análisis de la situación de las comunicaciones será útil para la creación de sus estrategias de aumento de la concienciación. Como se observó anteriormente, se deberían realizar esfuerzos particulares para asegurar el aumento de la concienciación para los usuarios de recursos genéticos. Además, toda evaluación del papel de las comunidades indígenas y locales en este proceso se debería realizar con un enfoque integral de los objetivos totales de comunicación.

13. Además de la encuesta sobre concienciación, se invitaría a las Partes a realizar una verificación de los productos e iniciativas existentes de aumento de la concienciación y a evaluar el alcance de estas herramientas en el logro de los objetivos de comunicación. La verificación debería examinar las herramientas e iniciativas de los asociados en diversos ministerios gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, empresas y comunidades de investigación, así como comunidades indígenas y locales.

14. Finalmente, se insta a las Partes a crear listas de expertos que incluyan profesionales de la comunicación con conocimientos relativos al acceso y la participación en los beneficios, y expertos técnicos y legales que puedan actuar como expertos en el tema para la creación de materiales de aumento de la concienciación.

15. Los diversos componentes esbozados anteriormente, tales como los objetivos de comunicación, la encuesta sobre actitudes y concienciación, la verificación de los materiales existentes y la lista de expertos, se deberían utilizar para crear estrategias nacionales, regionales o subregionales de aumento de la concienciación. Las estrategias resultantes serán particulares a cada Parte, pero se sugiere que todas incluyan:

- a) Un análisis de situación e informes sobre los grupos destinatarios clave;
- b) Mensajes clave para las actividades de aumento de la concienciación;
- c) Actividades de aumento de la concienciación;
- d) Calendarios;
- e) Recursos necesarios;
- f) Un marco de evaluación.

16. Además, se sugiere que cualquier estrategia en el ámbito nacional, regional o subregional incluya disposiciones para actividades de comunicación, desarrollo de capacidad o capacitación, dentro de los grupos destinatarios o dentro de un grupo de profesionales de la comunicación o instructores. Se invitaría a las Partes a dar a conocer el resultado final de todas estas actividades en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.

Actividad prioritaria 2. Creación de un paquete de herramientas y materiales de aumento de la concienciación

17. Esta actividad prioritaria se concentra en la creación de materiales de aumento de la concienciación y capacitación que se podrían utilizar para transmitir mensajes clave a diversos grupos destinatarios durante las actividades de divulgación. Estos materiales serían las herramientas primarias para que las Partes pusieran en marcha sus campañas de aumento de la concienciación y crearan capacidad en cuestiones de acceso y participación en los beneficios de acuerdo con los principios esbozados en el artículo 21. Además, se podría necesitar capacitación, incluida la de instructores, y orientación sobre las maneras de utilizar los materiales y cómo transmitir los mensajes clave a los grupos destinatarios para asegurar que se mejoren las capacidades de los destinatarios.

18. Para ayudar a poner en práctica esta actividad, la Secretaría creará un paquete de herramientas que contenga metodologías, plantillas y materiales descriptivos sobre la manera en que las Partes y los interesados directos pueden elaborar materiales innovadores de aumento de la concienciación y educación. En el desarrollo del paquete de herramientas se tendrán en cuenta, según proceda, los instrumentos actuales pertinentes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica tales como el paquete de herramientas del programa de Comunicación, educación y conciencia pública (<http://www.cbd.int/cepa/toolkit/2008/doc/CBD-Toolkit-Complete.pdf>), y materiales de otras organizaciones internacionales pertinentes, pero estos se adaptarán específicamente a las necesidades de la comunicación sobre acceso y participación en los beneficios. El paquete de herramientas se producirá en forma impresa y multimedia, compatible con su utilización como un recurso de aprendizaje electrónico. Las herramientas se elaborarán como un recurso educacional abierto (REA)²¹.

19. Se invitará a las Partes a utilizar el paquete de herramientas para crear diversos materiales de aumento de la concienciación, adaptados a sus necesidades particulares, y en apoyo de la estrategia elaborada bajo la actividad prioritaria 1 para aumentar la concienciación y transmitir mensajes a los grupos destinatarios. Al crear los materiales se deberían tomar en cuenta los aportes de los principales interesados directos, como los identificados bajo la actividad prioritaria 1 y las comunidades indígenas y locales para asegurarse de que serán eficaces para aumentar la concienciación.

20. La selección de la mejor combinación de productos de información para comunicar a un grupo destinatario específico se determinará en gran parte según la investigación y las evaluaciones efectuadas en la primera actividad prioritaria. Los materiales impresos, como folletos y fichas descriptivas, pueden ser convenientes en algunos contextos, mientras que en otros casos los materiales y enfoques multimedia, tales como la radio y cortometrajes, pueden ser más eficaces.

21 Los recursos educacionales abiertos (REA) son materiales de enseñanza y aprendizaje que cualquier persona puede obtener sin cargo en línea. Ejemplos de estos son: cursos completos, módulos, programas, clases, deberes, pequeñas pruebas, actividades en clase y en laboratorio, materiales pedagógicos, juegos, simulaciones y muchos otros recursos en colecciones de medios digitales provenientes del mundo entero. <http://openeducationalresources.pbworks.com/w/page/24836860/What%20are%20Open%20Educational%20Resources>

21. En el contexto de esta actividad prioritaria, las Partes tal vez deseen elaborar materiales para su uso en el entorno de la educación formal.

22. Se invitará a las Partes a proporcionar copias de los materiales elaborados al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, para su difusión e intercambio entre otras Partes e interesados directos.

Actividad prioritaria 3. Formar comunicadores e involucrar a los grupos destinatarios

23. Esta actividad prioritaria tiene dos objetivos primarios: formar a un grupo de expertos en comunicación sobre acceso y participación en los beneficios para implementar la estrategia nacional de aumento de la concienciación y luego realizar actividades para involucrar a los grupos destinatarios con el fin de aumentar la concienciación.

24. Para apoyar esta actividad, la Secretaría proporcionará directrices sobre la manera de realizar un taller de formación para los comunicadores sobre acceso y participación en los beneficios. En el paquete de herramientas sobre acceso y participación en los beneficios mencionado anteriormente, la Secretaría brindará orientaciones sobre las maneras de difundir y utilizar los materiales de concienciación y formación en apoyo de una estrategia de aumento de la concienciación.

25. Como primer paso de esta actividad prioritaria, se sugiere que se organice una serie de talleres para formar a los expertos en comunicación que usen los materiales de formación creados en la actividad prioritaria 2. Esto prepararía al grupo de expertos en comunicación para llegar eficazmente a los grupos destinatarios clave y transmitir los mensajes clave de los materiales de concienciación creados. Estos comunicadores así capacitados podrían organizar luego talleres y otras actividades para los grupos destinatarios clave identificados en la estrategia.

26. Los materiales de aumento de la concienciación creados bajo la actividad prioritaria 2 se difundirán a los grupos destinatarios de diversas maneras, pero una parte importante de cualquier estrategia de aumento de la concienciación incluirá la convocatoria a actividades, talleres y otros foros, donde puedan llevarse a cabo las actividades de comunicación. La clase de actividades que podrían organizarse debería ser determinada por los grupos destinatarios con los que habrá que comunicarse. Ejemplos de tales actividades son: una sesión informativa a la hora del desayuno, una mesa redonda para los representantes de un grupo particular de usuarios, una sesión de capacitación para representantes de los medios, o una conferencia académica sobre medidas de acceso y participación en los beneficios para investigadores.

27. Los eventos serían una oportunidad para involucrar a una variedad de interesados directos en la discusión sobre las circunstancias nacionales relacionadas con la aplicación del Protocolo de Nagoya. Por ejemplo, conforme al artículo 21 i), esos eventos podrían incluir actividades específicas de comunicación relacionadas con el aumento de concienciación sobre protocolos y procedimientos de las comunidades indígenas

y locales. Asimismo, las actividades podrían ser una oportunidad para informar a los representantes de los medios sobre las cuestiones relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios.

28. Se espera que se organicen talleres primordialmente en el ámbito nacional. En ciertos casos, los talleres subregionales o regionales también pueden agregar valor a la aplicación de las estrategias de aumento de la concienciación y, por lo tanto, la organización de los mismos sería una contribución conveniente para esta actividad. Para lograr el uso más eficaz y eficiente de los recursos, la organización de tales talleres tendrá lugar en base a las evaluaciones de las necesidades de capacidad de las Partes. Al analizar esas necesidades, deberían tenerse plenamente en cuenta los mecanismos, procesos e instrumentos mundiales, regionales o subregionales existentes. La Secretaría puede participar en estos talleres, con sujeción a la disponibilidad de recursos.

29. Para todas las actividades, se deberían incluir mecanismos de evaluación y comentarios similares a las valoraciones realizadas en la actividad prioritaria 1 con el fin de proporcionar los datos para la actividad prioritaria 4 siguiente.

30. Se invitará a las Partes y a los interesados directos a dar a conocer los resultados de los eventos en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, incluyendo fotos de los actos, presentaciones y resúmenes de los resultados.

Actividad prioritaria 4. Evaluación y comentarios y sugerencias

31. Es importante observar que dado que las Partes diseñan sus estrategias, para cada actividad prioritaria, se debería recopilar datos e información para usarse luego en una evaluación. La actividad prioritaria 1 representa la recolección de los datos básicos sobre concienciación, contra los cuales es necesario medir los cambios en la concienciación y el comportamiento. Asimismo se debería medir la eficacia y la recepción de los materiales de aumento de la concienciación elaborados bajo la actividad prioritaria 2. Por último, también se debería evaluar la idoneidad y el aprendizaje durante los talleres y otros eventos bajo la actividad prioritaria 3.

32. Utilizando estos datos, se invita a las Partes que determinen la eficacia de sus actividades, talleres y materiales de aumento de la concienciación. Luego se invitará a las Partes que repitan los instrumentos de la encuesta utilizados para establecer sus estrategias nacionales y analizar los comentarios recibidos de los participantes en las actividades de aumento de la concienciación con el fin de modificar y ajustar sus estrategias, según sea necesario. Las Partes deberían recopilar los mismos datos que fueron reunidos bajo la actividad prioritaria 1 y compararlos con los resultados básicos.

33. Posteriormente se deberían difundir los resultados de la evaluación y los análisis a través del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.

Recursos necesarios

34. Así como variarán las necesidades de las Partes, también variarán los recursos necesarios para la aplicación de las estrategias nacionales de aumento de la concienciación. Se deberían establecer planes sostenibles de financiación para asegurar la disponibilidad de recursos suficientes para las estrategias a largo plazo. Las Partes que son países en desarrollo podrían necesitar apoyo externo, por ejemplo a través del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, para aplicar sus estrategias nacionales de aumento de la concienciación.

35. Para asistir a las Partes en la elaboración y aplicación de las estrategias nacionales, regionales o subregionales de aumento de la concienciación, según lo recomendado bajo las actividades prioritarias, la Secretaría también necesitará recursos financieros y humanos. El apoyo de la Secretaría a las actividades prioritarias 1, 3 y 4 se limitará a tiempo del personal. La contribución de la Secretaría a la actividad prioritaria 2 requerirá apoyo financiero para la elaboración del paquete de herramientas.

CUADRO: ESBOZO DE UNA ESTRATEGIA DE AUMENTO DE LA CONCIENCIACIÓN PARA EL PROTOCOLO DE NAGOYA SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS

<p>Actividad prioritaria 1. Análisis de la situación relativa a las comunicaciones y desarrollo de estrategias de aumento de la concienciación basadas en las necesidades nacionales, regionales y subregionales</p>
<p>1.1. Objetivos operacionales</p>
<ul style="list-style-type: none"> - Realizar análisis de los objetivos de comunicación, grupos destinatarios y productos de concienciación existentes. - Para los grupos destinatarios, identificar los resultados deseados de los esfuerzos de comunicación. - Evaluar la eficacia de las herramientas, mensajes y actividades existentes. - Proporcionar costos indicativos para la ejecución de las distintas actividades.
<p>1.2. Resultados esperados</p>
<ul style="list-style-type: none"> - Lista de grupos destinatarios y nivel de concienciación. - Lista de objetivos de comunicación deseados. - Análisis de deficiencias de herramientas e identificación de los productos necesarios. - Evaluación de los posibles costos requeridos.
<p>1.3. Indicadores</p>
<ul style="list-style-type: none"> - Nivel de concienciación entre los grupos destinatarios clave. - Lista de productos existentes y su utilización. - Lista de expertos técnicos y en comunicación.
<p>1.4 Función de la Secretaría</p>
<ul style="list-style-type: none"> - Proporcionar plantillas para el desarrollo de estrategias nacionales de aumento de la concienciación. - Brindar orientaciones sobre metodologías para las encuestas. - Proporcionar los materiales existentes de aumento de la concienciación sobre acceso y participación en los beneficios. - Publicar las estrategias de aumento de la concienciación en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios e informar sobre el desarrollo a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, según corresponda.

1.5. Actividades
<ul style="list-style-type: none"> - Crear estrategias nacionales, regionales y subregionales de aumento de la concienciación con calendarios, actividades, herramientas de evaluación e identificación de grupos destinatarios. Incluir todos los requerimientos de recursos. - Determinar los grupos destinatarios clave y los cambios de comportamiento deseados. - Llevar a cabo encuestas para determinar el nivel de concienciación de grupos destinatarios clave. - Realizar una verificación de los productos y materiales de aumento de la concienciación, incluyendo la evaluación de su eficacia individual. - Crear una lista de expertos técnicos, legales y en comunicación sobre acceso y participación en los beneficios. - Presentar la estrategia nacional de aumento de la concienciación al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.
1.6. Actores
<ul style="list-style-type: none"> - Las Partes, incluyendo los ministerios gubernamentales pertinentes. - Organismos de investigación de la opinión pública. - Representantes de los medios

Actividad prioritaria 2. Creación de herramientas y materiales de aumento de la concienciación
2.1. Objetivos operacionales
<ul style="list-style-type: none"> - Crear materiales de aumento de la concienciación y capacitación para apoyar las estrategias nacionales, regionales y subregionales de aumento de la concienciación sobre acceso y participación en los beneficios. - Crear un paquete de herramientas para formar a los comunicadores sobre acceso y participación en los beneficios.
2.2. Resultados esperados
<ul style="list-style-type: none"> - Creación de materiales de aumento de la concienciación y capacitación y otros productos de información que apoyan las estrategias nacionales, regionales y subregionales de aumento de la concienciación, tales como, entre otros, folletos, fichas descriptivas, materiales para su uso en la educación formal, videos, anuncios de radio, grabaciones de audio, sitios web, presentaciones en Flash y PowerPoint.
2.3. Indicadores
<ul style="list-style-type: none"> - Creación de un catálogo de materiales de aumento de la concienciación. - Nivel de utilización de los materiales de aumento de la concienciación.
2.4. Función de la Secretaría
<ul style="list-style-type: none"> - Crear un paquete de herramientas de aumento de la concienciación sobre acceso y participación en los beneficios con plantillas, orientaciones y metodologías que sirvan como ejemplo para las actividades de comunicación y capacitación. Traducir lo anterior a los idiomas de las Naciones Unidas y difundirlo en forma impresa y en línea. - Publicar en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios los materiales de comunicación sobre ese tema elaborados por las Partes y otros interesados directos.
2.5. Actividades
<ul style="list-style-type: none"> - Crear materiales de aumento de la concienciación y capacitación en materia de acceso y participación en los beneficios utilizando el paquete de herramientas y sus recursos. - Distribuir los materiales a nivel nacional y regional mediante canales de comunicación establecidos. - Presentar los materiales al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.

2.6. Actores

- Las Partes a través de los ministerios gubernamentales pertinentes y, según corresponda, los interesados directos pertinentes, como las comunidades indígenas y locales.
- Expertos en comunicación, incluso representantes de los medios
- Organismos de formación.
- Educadores.

Actividad prioritaria 3. Formar comunicadores e involucrar a los grupos destinatarios

3.1. Objetivos operacionales

- Formar a un grupo de expertos en comunicación sobre acceso y participación en los beneficios para que transmitan los mensajes clave a los grupos destinatarios.
- Involucrar a los grupos destinatarios con el fin de aumentar su nivel de concienciación.

3.2. Resultados esperados

- Establecimiento de un grupo de instructores y comunicadores sobre acceso y participación en los beneficios, para participar en las actividades de aumento de la concienciación.
- Organización de actividades para implementar la estrategia.
- Aumento del nivel de concienciación de los grupos destinatarios.

3.3. Indicadores

- Número de comunicadores formados.
- Comentarios de las personas formadas.
- Número de actividades organizadas.
- Número de participantes en las actividades.
- Comentarios de los participantes sobre la eficacia de los eventos y los materiales de aumento de la concienciación.
- Aumento de la concienciación en los grupos destinatarios.
- Nivel de utilización de los materiales de aumento de la concienciación.

3.4. Función de la Secretaría

- Proporcionar orientación sobre la estructura y formas de los talleres.
- Proporcionar una lista indicativa de las actividades de divulgación.
- Cuando se le solicite, participar en actividades subregionales y regionales de aumento de la concienciación sobre acceso y participación en los beneficios, con sujeción a la disponibilidad recursos.

3.5. Actividades

- Realizar talleres de formación en comunicación sobre acceso y participación en los beneficios en los que participen comunicadores especializados en el tema y otras personas que realizan actividades de comunicación con los grupos destinatarios.
- Realizar actividades de aumento de la concienciación para grupos destinatarios.
- Distribuir y difundir materiales de capacitación y aumento de la concienciación.
- Para todas las actividades, recoger comentarios y evaluaciones y registrar estos datos para la actividad prioritaria 4.
- Presentar informes de actividades al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.

3.6. Actores

- Las Partes, y, según corresponda, los interesados directos pertinentes, como las comunidades indígenas y locales.
- Profesionales en comunicación, tales como representantes de los medios.
- Grupos destinatarios identificados en la estrategia de aumento de la concienciación, como los usuarios de recursos genéticos.

Actividad prioritaria 4. Evaluación y comentarios
4.1. Objetivos operacionales
<ul style="list-style-type: none"> - Evaluar la eficacia de las actividades de aumento de la concienciación, comparándolas con los datos básicos recopilados en la actividad prioritaria 1. - Adaptar la estrategia nacional de aumento de la concienciación basándose en los comentarios recibidos.
4.2. Resultados esperados
<ul style="list-style-type: none"> - Las Partes comprenderán los resultados de sus actividades y la eficacia de sus estrategias. - Las Partes tendrán la información necesaria para adaptar o modificar sus estrategias, según corresponda.
4.3. Indicadores
<ul style="list-style-type: none"> - Nivel y tipo de participación en las actividades de aumento de la concienciación procedentes de la actividad prioritaria 3. - Cambio en el nivel de concienciación entre los grupos destinatarios clave. - Lista de nuevos materiales de aumento de la concienciación y su uso. - Comentarios detallados de los participantes en las actividades.
4.4. Función de la Secretaría
<ul style="list-style-type: none"> - Publicar en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios la información provista por las Partes con respecto a las evaluaciones y los comentarios.
4.5. Actividades
<ul style="list-style-type: none"> - Volver a realizar encuestas en grupos destinatarios para determinar todo cambio existente en el nivel de concienciación. - Volver a verificar los materiales de concienciación para determinar la eficacia de materiales nuevos o existentes bajo la nueva estrategia. - Examinar la lista de expertos técnicos, legales y en comunicación sobre cuestiones de acceso y participación en los beneficios. - Evaluar la eficacia de las actividades de aumento de concienciación con respecto al acceso y participación en los beneficios utilizando los datos recopilados bajo cada una de las actividades prioritarias. - Revisar y adaptar la estrategia nacional de aumento de la concienciación conforme a este análisis. - Presentar los resultados de todos los análisis al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.
4.6. Actores
<ul style="list-style-type: none"> - Las Partes. - Organismos de investigación de la opinión pública.

NP-1/10. Necesidad de un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios y modalidades para dicho mecanismo (artículo 10)

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,

Tomando nota de la importancia de continuar deliberando sobre el tema a fin de llegar a un entendimiento común sobre la necesidad de contar con un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios y modalidades para el mismo,

1. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, organizaciones internacionales, comunidades indígenas y locales e interesados directos pertinentes a presentar al Secretario Ejecutivo sus opiniones sobre: a) situaciones que pudieran respaldar la necesidad de un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios y no estuvieran cubiertas por el enfoque bilateral; b) posibles modalidades para un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios, así como información sobre las repercusiones que podrían tener distintos escenarios para estas modalidades; y c) áreas que requieran mayor consideración, como las identificadas en el párrafo 23 del informe de la Reunión de expertos sobre el artículo 10 del Protocolo de Nagoya²². Dichas opiniones podrían incluir, si hubiera, reflexiones sobre experiencias adquiridas en la labor hacia la aplicación del Protocolo de Nagoya;

2. *Pide* al Secretario Ejecutivo:

a) Que prepare una síntesis de las opiniones presentadas en respuesta al párrafo 1 *supra*;

b) Que encargue un estudio, sujeto a la disponibilidad de fondos, sobre: i) las experiencias adquiridas con la creación y aplicación del Protocolo de Nagoya y otros mecanismos multilaterales; y ii) la posible pertinencia de la labor en curso emprendida por otros procesos, incluidos los estudios de caso relacionados con recursos genéticos *ex situ* e *in situ*, conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos y situaciones transfronterizas;

c) Que convoque, sujeto a la disponibilidad de fondos, una reunión de un grupo de expertos con representación regional equilibrada encargado de examinar la síntesis de opiniones y el estudio que se mencionan en los apartados a) y b) *supra*, con miras a llegar a un entendimiento común respecto a las áreas que requieren un examen más profundo, según lo identificado en el párrafo 23 del informe de la Reunión de expertos indicado en el párrafo 1 *supra*, y presente los resultados de su labor a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya para que los considere en su segunda reunión.

22 UNEP/CBD/ICNP/3/5.

NP-1/11. Mejoramiento de la eficiencia de las estructuras y los procesos en virtud del Convenio y sus Protocolos: Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,

Recordando el párrafo 4 del artículo 26 del Protocolo de Nagoya, que estipula las medidas que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya debe tomar con el fin de examinar periódicamente la aplicación del Protocolo,

Recordando también el artículo 27 del Protocolo de Nagoya, que estipula que cualquier órgano subsidiario establecido por el Convenio o en virtud de este podrá prestar servicios al Protocolo, incluso mediante una decisión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, en cuyo caso la reunión de las Partes en el Protocolo especificará las tareas que habrá de desempeñar ese órgano,

Reconociendo las ventajas de enfoques integrados de la revisión y el apoyo de la aplicación del Convenio y sus Protocolos,

Reconociendo asimismo la importancia de la participación plena y efectiva de todas las Partes, especialmente las que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos y las Partes con economías en transición, en las reuniones del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación,

1. *Decide* designar al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, establecido por la Conferencia de las Partes en el Convenio en su 12ª reunión, para que preste también sus servicios al Protocolo de Nagoya;
2. *Acuerda* que las atribuciones del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación adoptadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio en su 12ª reunión se aplicarán, *mutatis mutandis*, a las funciones que el Órgano Subsidiario desempeña para el Protocolo de Nagoya;
3. *Toma nota* de que cuando el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación desempeñe sus funciones en relación con cuestiones asociadas al Protocolo de Nagoya, las decisiones sólo serán adoptadas por las Partes en el Protocolo de Nagoya, como se establece en el párrafo 2 del artículo 27 del Protocolo.

NP-1/12. Mejoramiento de la eficiencia de las estructuras y los procesos en virtud del Convenio y sus Protocolos: reuniones concurrentes de la Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en los Protocolos

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,

Recordando el artículo 26, párrafo 6, del Protocolo de Nagoya, que especifica que las sucesivas reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de la Conferencia de las Partes en el Protocolo de Nagoya deberían celebrarse en forma concurrente con las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes en el Convenio, a menos que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya decidiera otra cosa,

Reconociendo que la planificación para la organización de reuniones concurrentes de la Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en los Protocolos es un proceso iterativo,

Reconociendo además la necesidad de garantizar la disponibilidad de recursos financieros para apoyar la participación de representantes de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos y las Partes con economías en transición, así como de representantes de las comunidades indígenas y locales, en las reuniones concurrentes con miras a mantener la legitimidad y transparencia,

Tomando nota de la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en su 12ª reunión y la decisión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena en su séptima reunión sobre la organización de reuniones concurrentes,

1. *Decide* celebrar sus reuniones ordinarias futuras en forma concurrente con las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio y las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en un período de dos semanas;

2. *Pide* al Secretario Ejecutivo que prepare la organización de los trabajos de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya conforme al proceso descrito en la decisión XII/27 de la Conferencia de las Partes;

3. *Exhorta* a las Partes que son países desarrollados a que aumenten sus contribuciones a los fondos fiduciarios voluntarios pertinentes a fin de garantizar la participación plena y efectiva en las reuniones concurrentes de representantes de Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los

pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos y las Partes con economías en transición, así como de representantes de las comunidades indígenas y locales, y *anima* a otros Gobiernos y donantes a contribuir también a ese fin;

4. *Decide* examinar, en sus reuniones tercera y cuarta, la experiencia adquirida con la organización de las reuniones en forma concurrente, con arreglo al proceso descrito en la decisión XII/27 de la Conferencia de las Partes.

NP-1/13. Presupuesto por programas para el bienio siguiente a la entrada en vigor del Protocolo de Nagoya

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes el Protocolo de Nagoya,

1. *Decide* que la reglamentación financiera y las decisiones relacionadas con la administración del presupuesto que haya adoptado la Conferencia de las Partes en el Convenio se aplicarán, *mutatis mutandis*, al Protocolo de Nagoya;

2. *Decide* establecer los siguientes fondos fiduciarios para el Protocolo de Nagoya por un período de tres años, que comenzará el 1° de enero de 2015 y terminará el 31 de diciembre de 2017, y *pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que solicite la aprobación de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente para su establecimiento:

a) Fondo fiduciario para el presupuesto básico por programas para el Protocolo de Nagoya (Fondo fiduciario BYP²³);

b) Fondo fiduciario voluntario especial (Fondo fiduciario BEP) para contribuciones voluntarias adicionales en apoyo a actividades aprobadas;

3. *Aprueba* un presupuesto básico por programas (BYP) de 290.200 dólares estadounidenses para el año 2015 y de 985.500 dólares estadounidenses para el año 2016, para los fines detallados en el cuadro 1 *infra*;

4. *Aprueba* la dotación de personal para la Secretaría detallada en el cuadro 2 *infra*;

5. *Decide* adoptar la escala de cuotas del Protocolo de Nagoya para el prorrateo de los gastos diferenciados entre las Partes en el Protocolo para 2015 y 2016 detallada en el cuadro 4 *infra* y *autoriza* al Secretario Ejecutivo, en consonancia con el reglamento financiero, a ajustar la lista de Partes cuando reciba notificación del depositario de que un Estado ha depositado un instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión;

6. *Autoriza* al Secretario Ejecutivo, con carácter excepcional, a modificar la escala de 2016 para incluir a todas las Partes para las cuales el Protocolo entre en vigor antes del 31 de diciembre de 2015 o en esa fecha;

7. *Decide también*, a la luz de la recomendación de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna en su informe sobre la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, establecer una reserva operacional para el presupuesto básico (Fondo

23 Las designaciones Fondo fiduciario "BYP" y Fondo fiduciario "BEP" empleadas en el presente documento pueden ser modificadas por el fiduciario y se emplean aquí únicamente para facilidad de las delegaciones que participan en la reunión.

fiduciario BYP) que se incrementará hasta el 7,5% de los gastos bienales aprobados, incluidos costos de apoyo a programas para el 31 de diciembre de 2016;

8. *Decide además* que las contribuciones prorrateadas de las Partes para las cuales el Protocolo de Nagoya entre en vigor después del 1° de enero de 2015 se utilizarán en primera instancia para constituir la reserva operacional requerida, y en este sentido *acoge con beneplácito* el párrafo 10 de la decisión XII/32 de la Conferencia de las Partes;

9. *Autoriza* al Secretario Ejecutivo a celebrar compromisos, dentro de los niveles del presupuesto aprobado, utilizando para ello recursos disponibles en efectivo;

10. *Autoriza también* al Secretario Ejecutivo a transferir recursos de un programa a otro, entre los distintos sectores principales de consignaciones expuestos en el cuadro 1 *infra*, hasta un total del 15% del presupuesto total por programas, siempre y cuando se aplique una limitación adicional de hasta un máximo del 25% de cada uno de esos sectores de consignaciones;

11. *Invita* a todas las Partes en el Protocolo a tomar nota de que las contribuciones al presupuesto básico por programas (BYP) son pagaderas al 1° de enero del año para el cual dichas contribuciones fueron presupuestadas, y a pagarlas puntualmente, e *insta* a las Partes que estén en condiciones de hacerlo a pagar las contribuciones que figuran en el cuadro 4 antes del 1° de diciembre de 2014, en el caso de las contribuciones para el año civil 2015, y antes del 1° de noviembre de 2015, en el caso de las contribuciones para el año civil 2016, ajustadas de acuerdo con el párrafo 6, y, en ese sentido, pide que se notifique a las Partes el monto de sus contribuciones para 2016 antes del 15 de octubre de 2015;

12. *Toma nota* de las estimaciones de financiación del cuadro 3 para las actividades en el marco del Protocolo que han de ser financiadas por el Fondo fiduciario voluntario especial (BEP) para contribuciones voluntarias adicionales en apoyo a actividades aprobadas para el bienio 2015-2016, según lo indicado por el Secretario Ejecutivo;

13. *Insta* a las Partes e *invita* a todos los Estados que no son Partes en el Protocolo, así como a organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y otras fuentes, a contribuir al fondo fiduciario para el Protocolo (BEP) a fin de que la Secretaría pueda ejecutar de manera oportuna las actividades aprobadas;

14. *Toma nota* de la decisión XII/32 que proporciona fondos de los Fondos fiduciarios voluntarios especiales fusionados (BZ y BI) para facilitar también la participación de las Partes en reuniones relacionadas con el Protocolo de Nagoya y *conviene*, en vista de la decisión de celebrar las reuniones ordinarias del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos en forma concurrente, en utilizar estos fondos para facilitar la participación de las Partes que son países en desarrollo, en

particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y las Partes con economías en transición;

15. *Reafirma* la importancia de la participación plena y efectiva de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y las Partes con economías en transición, en las reuniones del Convenio y sus Protocolos y, en este contexto, *pide* al Secretario Ejecutivo que tome en cuenta las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes y las reuniones de las Partes en los Protocolos referidas a reuniones concurrentes y el mejoramiento de la eficiencia de las estructuras y los procesos del Convenio y sus Protocolos²⁴;

16. *Pide* a la Secretaría que recuerde a las Partes la necesidad de contribuir al Fondo fiduciario voluntario especial (BZ) por lo menos seis meses antes de las reuniones ordinarias del Convenio y sus Protocolos;

17. *Pide* al Secretario Ejecutivo que prepare un presupuesto por programas para los costos diferenciados de la Secretaría y el programa de trabajo del Protocolo para el bienio 2017-2018, y que presente dicho presupuesto a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en su segunda reunión, sobre la base de dos alternativas:

a) realizar una evaluación de la tasa de crecimiento requerida para el presupuesto por programas (Fondo fiduciario BYP);

b) mantener el presupuesto por programas (Fondo fiduciario BYP) en el nivel de 2015–2016 en términos nominales y agregar los costos de los puestos pagados con cargo a contribuciones voluntarias en 2015-2016;

18. *Pide* al Secretario Ejecutivo que incluya en los escenarios propuestas sobre una distribución prorrateada entre el Convenio y sus dos Protocolos de los costos operativos compartidos, luego de que se delibere sobre la aplicación del examen de funcionamiento de la Secretaría;

19. *Pide asimismo* al Secretario Ejecutivo que informe sobre los ingresos y la ejecución del presupuesto, los saldos no gastados y la situación de superávit, así como sobre cualquier ajuste realizado en el presupuesto del Protocolo para el bienio 2015-2016 y que brinde a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo toda información financiera relacionada con el presupuesto del Convenio sobre la Diversidad Biológica al mismo tiempo que se brinda a las Partes en el Convenio.

24 Decisiones XII/27 y XII/29, BS-VII/9 y NP-I/12.

Cuadro 1. Presupuesto bienal del Fondo fiduciario (BYP) para el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios 2015-2016

		2015	2016	TOTAL
Descripción de los gastos		<i>(Miles de dólares de los EE.UU.)</i>		
I	Gastos de personal*	171,8	428,2	600,0
	Reuniones de la Mesa	35,0	35,0	70,0
	Reuniones del Comité de cumplimiento	0,0	30,0	30,0
	Reuniones del Grupo asesor oficioso del Centro de Intercambio de Información	30,0	30,0	60,0
	Segunda reunión de las Partes (COP-MOP-2)	0,0	328,9	328,9
	Costos de traducción del Centro de Intercambio de Información sobre APB	20,0	20,0	40,0
	Subtotal	256,8	872,1	1 128,9
II	Costo de apoyo a programas (13%)	33,4	113,4	146,8
	PRESUPUESTO TOTAL (I + II)	290,2	985,5	1 275,7
III	Reserva de capital circulante**	0,0		0,0
	PRESUPUESTO TOTAL (II + III)	290,2	985,5	1 275,7

* Además, los puestos 1P-3 y 1P-2 del Centro de Intercambio de Información sobre APB se financian con cargo a los fondos voluntarios en 2015; el puesto 1 P de Vigilancia y presentación de informes se financia con cargo a los fondos voluntarios en 2015.

El puesto 1P-3 del Centro de Intercambio de Información sobre APB se financia con cargo a los fondos voluntarios en 2016; Los costos diferenciales para reclasificar el puesto de P-2 a P-3 para la Vigilancia y presentación de informes se financian con cargo a los fondos voluntarios en 2015-2016.

** La Reserva de capital circulante se fija en cero.

Cuadro 2. Necesidades de personal de la Secretaría para el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios 2015-2016

		2015	2016
A.	Categoría profesional		
	P - 3	1	2
	P - 2	0	1
	Total de categoría profesional	1	3
B.	Total de categoría de servicios generales	0	0
	TOTAL (A + B)	1	3

Cuadro 3. Fondo fiduciario voluntario especial (BEP) para las contribuciones voluntarias en apoyo a las actividades aprobadas del Protocolo de Nagoya para el bienio 2015-2016
(Miles de dólares de los Estados Unidos)

<i>I. Descripción</i>	<i>2015-2016</i>
1. REUNIONES/TALLERES	
Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios	
Reuniones de expertos sobre el artículo 10 ¹	60
Comité Asesor Oficioso sobre creación de capacidad para el Protocolo de Nagoya	120
Reunión de coordinación sobre creación de capacidad para el Protocolo de Nagoya	60
Reuniones de expertos relativas al Centro de Intercambio de Información sobre APB (2)	120
Talleres regionales y subregionales sobre creación de capacidad (6)	480
2. PERSONAL²⁻⁵	
Oficial de Programas (P-3) CII sobre APB	347
Oficial Asociado de Programas (P2) CII sobre APB	124
Oficial de Programas (P-3) Vigilancia y presentación de informes	220,5
3. COSTOS DE VIAJES	
Protocolo de Nagoya	30
4. ESPECIALISTAS	
<i>Personal contratado a corto plazo/Personal temporario</i>	
Protocolo de Nagoya	30
<i>Consultores/subcontratos</i>	
Protocolo de Nagoya ^{1/}	120
5. PUBLICACIONES/PREPARACIÓN DE INFORMES/IMPRESIÓN	
Protocolo de Nagoya	160
Subtotal I	1 871,5
II. Costo de apoyo a programas (13%)	243,3
COSTO TOTAL (I + II)	2 114,8

1. Fondos prometidos por Noruega para la Reunión de expertos y el Estudio sobre el artículo 10.
2. Fondos prometidos por la Unión Europea para el puesto 1 P-3 en 2015-2016 y el puesto 1/2 P-2 en 2015 en el CII sobre APB.
3. Fondos prometidos por Suiza para un puesto 1/2 P-2 en 2015 sobre el CII sobre APB.
4. Fondos prometidos en 2015 por Noruega (1/2) y la Unión Europea (1/2) para el costo del puesto P-2 para Vigilancia y presentación de informes.
5. Fondos prometidos por la Unión Europea (2015-2016) para reclasificar el puesto relativo a Vigilancia y presentación de informes de P-2 a P-3.

Cuadro 4. Contribuciones indicativas al Fondo fiduciario para el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios para el bienio 2015-2016*

Partes	Escala de cuotas de las Naciones Unidas 2015 (por ciento)	Escala con un tope del 22%, ningún PMA paga más del 0,01 % (por ciento)	Contribuciones al 1 de enero de 2015 (dólares de los EE.UU.)	Escala de cuotas de las Naciones Unidas 2015 (por ciento)	Escala con un tope del 22%, ningún PMA paga más del 0,01 % (por ciento)	Contribuciones al 1 de enero de 2016 ^a (dólares de los EE.UU.)	Total de contribuciones 2015-2016 (dólares de los EE.UU.)
Albania	0,010	0,103	300	0,010	0,103	1 018	1 318
Belarús	0,056	0,579	1 680	0,056	0,579	5 703	7 383
Benin	0,003	0,010	29	0,003	0,010	99	128
Bhután	0,001	0,010	30	0,001	0,010	102	132
Botswana	0,017	0,176	510	0,017	0,176	1 731	2 241
Burkina Faso	0,003	0,010	29	0,003	0,010	99	128
Burundi	0,001	0,010	30	0,001	0,010	102	132
Comoras	0,001	0,010	30	0,001	0,010	102	132
Costa de Marfil	0,011	0,114	330	0,011	0,114	1 120	1 450
Dinamarca	0,675	6,977	20 245	0,675	6,976	68 747	88 993
Egipto	0,134	1,385	4 019	0,134	1,385	13 648	17 667
Emiratos Árabes Unidos	0,595	6,150	17 846	0,595	6,149	60 600	78 446
España	2,973	22,000	63 840	2,973	22,000	216 813	280 653
Etiopía	0,010	0,010	29	0,010	0,010	99	128
Fiji	0,003	0,031	90	0,003	0,031	306	396
Gabón	0,020	0,207	600	0,020	0,207	2 037	2 637
Gambia	0,001	0,010	30	0,001	0,010	102	132
Guatemala	0,027	0,279	810	0,027	0,279	2 750	3 560
Guinea ^b			0	0,001	0,010	102	102
Guinea-Bissau	0,001	0,010	30	0,001	0,010	102	132
Guyana	0,001	0,010	30	0,001	0,010	102	132
Honduras	0,008	0,083	240	0,008	0,083	815	1,055
Hungría	0,266	2,749	7 978	0,266	2,749	27 092	35 070
India	0,666	6,884	19 975	0,666	6,883	67 831	87 806
Indonesia	0,346	3,576	10 378	0,346	3,576	35 239	45 617
Jordania	0,022	0,227	660	0,022	0,227	2 241	2 901
Kenia	0,013	0,134	390	0,013	0,134	1 324	1 714
República Democrática Popular Lao	0,002	0,010	29	0,002	0,010	99	128
Madagascar	0,003	0,010	29	0,003	0,010	99	128
Malawi	0,002	0,010	29	0,002	0,010	99	128
Mauricio	0,013	0,134	390	0,013	0,134	1 324	1 714

Partes	Escala de cuotas de las Naciones Unidas 2015 (por ciento)	Escala con un tope del 22%, ningún PMA paga más del 0,01 % (por ciento)	Contribuciones al 1 de enero de 2015 (dólares de los EE.UU.)	Escala de cuotas de las Naciones Unidas 2015 (por ciento)	Escala con un tope del 22%, ningún PMA paga más del 0,01 % (por ciento)	Contribuciones al 1 de enero de 2016 (dólares de los EE.UU.)	Total de contribuciones 2015-2016 (dólares de los EE.UU.)
México	1,842	19,039	55 248	1,842	19,036	187 604	242 851
Micronesia (Estados Federados de)	0,001	0,010	30	0,001	0,010	102	132
Mongolia	0,003	0,031	90	0,003	0,031	306	396
Mozambique	0,003	0,010	29	0,003	0,010	99	128
Myanmar	0,010	0,010	29	0,010	0,010	99	128
Namibia	0,010	0,103	300	0,010	0,103	1 018	1 318
Níger	0,002	0,010	29	0,002	0,010	99	128
Noruega	0,851	8,796	25 524	0,851	8,795	86 673	112 197
Panamá	0,026	0,269	780	0,026	0,269	2 648	3 428
Perú	0,117	1,209	3 509	0,117	1,209	11 916	15 425
Rwanda	0,002	0,010	29	0,002	0,010	99	128
Samoa	0,001	0,010	30	0,001	0,010	102	132
Seychelles	0,001	0,010	30	0,001	0,010	102	132
República Árabe Siria	0,036	0,372	1 080	0,036	0,372	3 667	4 746
Sudáfrica	0,372	3,845	11 157	0,372	3,844	37 887	49 045
Sudán	0,010	0,010	29	0,010	0,010	99	128
Suiza	1,047	10,822	31 403	1,047	10,820	106 635	138 038
Tayikistán	0,003	0,031	90	0,003	0,031	306	396
Uganda	0,006	0,010	29	0,006	0,010	99	128
Unión Europea		2,500	7 255		2,500	24 638	31 892
Uruguay	0,052	0,537	1 560	0,052	0,537	5 296	6 856
Vanuatu	0,001	0,010	30	0,001	0,010	102	132
Viet Nam	0,042	0,434	1 260	0,042	0,434	4 278	5 537
TOTAL	10,322	100,000	290 184	10,323	100,000	985 512	1 275 696

* Las contribuciones de las nuevas Partes que se adhieran en 2015 se emplearán para establecer la Reserva de capital circulante del Fondo fiduciario.

a En octubre de 2015 se emitirá una nueva escala para las contribuciones de 2016 que reflejará las nuevas Partes al 1 de enero de 2016.

b Se facturará a Guinea en 2015 sobre una base pro rata.

